CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS	LIZETH YURANI CHARRY ROJAS
PROFESION	MÉDICO GENERAL
FECHA DE INICIO	
N° DE PROCESO	

	LISTA DE CHEQUEO	DUEÑO NECESIDAD	TAHUM	ANALISTA
	SUPERVISOR DE CONTRATO			
1	SOLICITUD CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PLANTA PERSONAL.			
2	SOLICITUD DE INICIO PROCESO CONTRACTUAL			
3	ESTUDIO PREVIO, CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS VIGENCIA ACTUAL Y CUANDO APLIQUE VIGENCIA FUTURA,SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL.			
4	FORMATO EVALUACIÓN A PROVEEDORES **(Profesional antiguo).**			
5	CARTA DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato).			
6	CERTIFICADO VERIFICACIÓN DE TITULO PROFESIONAL / TÉCNICO / TECNÓLOGO (Talento Humano).			
	PERSONAL ADMINISTRATIVO / ASISTENCIAL			
1	FORMATO DE DATOS CON FOTOGRAFIA POSTAL 9*12 Fondo Blanco (DOCUMENTO ANEXO).		✓	
2	PROPUESTA O CARTA DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (DOCUMENTO EJEMPLO ANEXO).	✓		
3	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA AL 150%	✓	✓	✓
4	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (menores de 50 años)	✓	✓	
5	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA ACTUALIZADA SIGEP II ACTUALIZADA; Firmada por el contratista y por el dueño de necesidad.		N/A	N/A
6	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES (Declaración 2013 de 2019 - SIGEP II).	✓		
7	RETHUS (Para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).	✗	SI ✓	✓
8	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA AL PERFIL (Actualizado).	✓	✓	✓
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL (Inferior a 3 meses).	✗	✓	✓
10	CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (Menor a 3 meses).	✓	✓	✓
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
12	CERTIFICADO BOLETÍN RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
13	CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
14	CERTIFICADO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Inferior a 3 meses)	✓	✓	✓
15	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS COMO INDEPENDIENTE (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
16	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A FONDO DE PENSIÓN (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
17	CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA ACTIVA (Vigencia máximo 3 meses).	✓	✓	✓
18	FORMATO INFORMACION A TERCEROS FIRMADO (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
19	CERTIFICACION UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO UVT (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
20	OFICIO CONSENTIMIENTO INFORMADO (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
21	FOTOCOPIA DE DIPLOMAS - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO (Si el título fue en el extranjero debe presentar Resolución de convalidación del Título en Colombia).	✓	✓	✓
22	FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO.	✓	✓	✓
23	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL O MATRÍCULA PROFESIONAL	✓	✓	✓
24	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA - CONSTANCIAS LABORALES Y/O INCLUIDO RESOLUCION RURAL	✓	✓	✓
25	CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.	✗	✓	✓
26	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA IPS.	✓	✓	✓
27	FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE. (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
28	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS (Formato 1DT-FR-0016). (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
29	CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
30	LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
31	CURSO DE HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD	✓		
32	ESQUEMA DE VACUNACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO (Influenza, COVD-19).	✓	✓	✓
33	ESQUEMA DE VACUNACIÓN PERSONAL ASISTENCIAL (Esquema completo para hepatitis A, B, tétanos, influenza, varicela, rubeola, sarampión, paroditis triple viral, COVID-19).	✓	PIA ✓	N/A
	DOCUMENTOS ADICIONALES - PERSONAL ASISTENCIAL	**DUEÑO NECESIDAD**	**TAHUM**	**ANALISTA**
1	CURSO DE APOYO VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO (ACLS) Y CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) (Médicos especialistas, Médicos generales y Enfermeros profesionales).	✓	✓	✓
2	CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) para Auxiliares de Enfermería - Vigencia de 2 años.		PIA	N/A
3	CURSO DE PRIMER RESPONDIENTE (Aplica para todo el personal).	✓	✓	✓
4	CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (Aplica para todo el personal).	✓	✓	✓
5	CURSO DE "MANEJO CLINICO,PACIENTES FIEBRE AMARILLA" (OPS)	✓	✓	✓
6	CURSO ASSIST-DIT (Detección e intervención temprana en SPA).	✓	✓	✓
7	CURSO DE VÍCTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS (Médico especialista, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias y prehospitalarios).	✓	✓	✓
8	CURSO TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO (Enfermeros Profesionales, Bacteriólogos, Auxiliares de Enfermería y de laboratorio clínico).		N/A	
9	CARNÉ DE RADIO PROTECCIÓN VIGENTE (Odontólogos Especialistas, Odontólogo, Auxiliares de Odontología, Radioterapeutas, Médico Radiólogo, Tecnólogos y Técnicos en Radiología).		PIA	
10	CURSO DE CUIDADO PALIATIVO, CUIDADO DEL DOLOR, MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS - (Personal de consulta externa).		PIA	
11	CURSO DE INTEGRACIÓN NEUROSENSORIAL (Terapeutas)		PIA	
12	CURSO DE CAMILLEROS, PRIMEROS AUXILIOS Y PRIMER RESPONDIENTE ACTUALIZADOS (Camilleros)		PIA	

FIRMA TAHUM		FECHA DE ENTREGA	05-11-26
FIRMA DUEÑO NECESIDAD Y/O ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIO		FECHA ENTREGA A CONTRATOS	05-11-26
FIRMA FUNCIONARIO CONTRATOS		FECHA APROBACION CONTRATOS	05-11-2

FORMATO NO CONTROLADO

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Neiva,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121502	Servicios de Salud	Practica Medica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total del contrato es de ocho millones doscientos ochenta y ocho mil trecientos pesos ($ 8.288.300,00) M/LEGAL para la vigencia 2026 y siete millones setecientos noventa y un mil dos pesos ($7.791.002,00) M/LEGAL vigencia 2027, para un total de dieciséis millones setenta y nueve mil trescientos dos pesos ($16.079.302,00)M/LEGAL.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA. EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
N/A	02-02-02-008-03-09	UPRES HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ESPCO CLINICA DEUIL (MEDICO GENERAL (6 HORAS)	16	2026	50	$ 4.972.980,00	$ 8.288.300,00
					2027	47	$ 4.972.980,00	$7.791.002,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								$16.079.302,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones No. 708 del 4-11-2026
Unidad que requiere: UPRES Huila
Rubro presupuestal Servicios de salud humana
Programa: "Q-AS" GASTOS DE PERSONAL

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
N/A	02-02-02-008-03-09	UPRES HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ESPCO CLINICA DEUIL (MEDICO GENERAL (6 HORAS)	16	2026	50	$ 4.972.980,00	$ 8.288.300,00
					2027	47	$ 4.972.980,00	$7.791.002,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								$16.079.302,00

La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026*".

	Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 13 de octubre de 2026 y comunicado oficial No. GS-2026-095084-DISAN del 16 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en concordancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026." Constancia necesidades de personal asistencial No.014-II-AS autorización bajo comunicación oficial No. GS-2026-055385-DISAN del 26 de junio de 2026, para la Unidad Prestadora de Salud Huila.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesional
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	TÍTULO: MEDICO GENERAL Experiencia Laboral: No requiere experiencia, después de registrar la profesión; se tendrá en cuenta las prácticas que hayan realizado en el sector público conforme lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"**

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de 26 de junio de 1945, la Organización fue creada para promover la paz, la seguridad, los derechos fundamentales, la justicia y el progreso social entre los pueblos, en el Preámbulo dispone: "*Nosotros los pueblos de las naciones unidas resueltos:...a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.*"

En el articulado, la Carta hace varias referencias a los derechos humanos fundamentales, en el artículo 1.3 enuncia como propósito de la ONU "*Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.*"

En el inciso c) del artículo 55 establece: "*el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.*"

El artículo 56 prevé para la realización de los derechos a los que hace mención el artículo anterior, los Estados miembros "*se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente en cooperación con la Organización...*".

El ordinal 62 establece como competencia del Consejo Económico y Social (ECOSOC por sus siglas en inglés) *"hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario,"* (Inciso 1), también *"...hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades."* (Inciso 2), "*formular proyectos de convención*" (inciso 3).

El numeral 68 atribuye al ECOSOC la competencia de establecer comisiones para *"...la promoción de los derechos humanos..."*.

Corresponde también a la Asamblea General fomentar la cooperación internacional en materias como la "*sanitaria*" y en "*derechos fundamentales*" art. 13.1.b). Como puede apreciarse, no sólo los derechos humanos fundamentales se mencionan expresamente en la Carta, **donde entenderíamos incluido el derecho a la salud**, sino que también los artículos 13.1.b y el artículo 62, expresamente hacen referencia al campo "*sanitario*", **lo que revela que la "salud" de la población mundial y el derecho a la salud es una preocupación de la ONU desde su fundación**.

En el marco de la Carta de la Naciones Unidas se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946), en el Preámbulo de su Carta Constitutiva, aparece definida la salud como "*un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*"; además reconoce que: "*El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.*" (Preámbulo del Convenio de Constitución de la OMS, adoptado el 7 de abril de 1948) y **establece que la salud es una responsabilidad de los Estados**: "*Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.*" (Preámbulo del Convenio Constitutivo OMS).

Así mismo, se desprende las siguientes nomas internaciones en la cual refriere el derecho a la salud como derecho fundamental, así:

Universales	Generales	Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), 1948		art. 25
		Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 1966.		art. 12
	Especiales Sectoriales	Sujetos o grupo poblacional	Convenio sobre Derechos del Niño (CDN), 1989.	art. 23, 24 y 25
			Declaración de los derechos del niño, 1954	art. 4
			Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer, 1993	art. 3
			Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, (CEDAW), 1979.	art. 12
			Convención sobre Estatuto de los Refugiados, 1950	art. 24
			Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954	art. 24
			Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969	art. 10.d); 11.a
			Declaración de los derechos del retrasado mental, 1971	art. 2
			Declaración de los derechos de los impedidos, 1975	art. 6
			Convenio sobre pueblos indígenas y tribales # 169 (OIT, 1989)	art. 25
			Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, # 187, (OIT, 2006)	Todo (art. 2,3,4)
			Convenio sobre el trabajo decente para los trabajadoras y trabajadores domésticos # 189, (OIT, 2011).	art. 13
		Objeto (Tema)	Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946)	Preámbulo
			Declaración universal sobre el genoma humano y los derechos humanos, 1997	art. 5.e; 12.b; 15
			Declaración de Alma Ata sobre Atención Primaria (1978)	Toda
			Convenio marco de la OMS sobre control del tabaco	art. 2,3
			Declaración universal sobre bioética y derechos humanos (UNESCO, 2005).	art. 14
			Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969.	art. 10.d); 11.a

Por ende, el Comité Internacional refiere al derecho a la salud lo siguiente:

"(...) *es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios…*".

Enfatiza que "*El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud.*"

Por su parte, en Colombia el derecho a la salud se elevó a rango constitucional con la Constitución Política de 1991, determinado en el artículo 49 de la Constitución:

"*Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención*

básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

En otras palabras, el derecho a la salud tiene conexión directa con los principios constitucionales, en la cual permitió la creación del Plan Obligatorio de Salud que lo debe garantizar el Estado a toda persona, por ende, debe tener una eficacia directa.

El derecho a la salud se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales colombianos por varias razones: por ser Colombia un Estado social de derecho, por contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

Por ende, con los demás derechos constitucionales tiene supremacía constitucional sobre normas infra-constitucionales y vincula a todos los poderes del Estado y a los particulares, además, faculta a las personas para exigir acciones positivas por parte del Estado a favor del derecho a la salud, pero también le prohíbe al Estado realizar acciones negativas que perjudiquen el derecho a la salud de las personas, El Estado es garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por lo tanto, garantizar los principios y derechos constitucionales, en especial el derecho a la salud se consagró como resultado del reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud.

El servicio público de salud, ubicado en la Constitución Política en los artículos 48 y 49 como derecho económico, social y cultural, ha venido siendo desarrollado por la jurisprudencia –con sustento en la Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)– en diversos pronunciamientos.

Si bien se reconocía su importancia por el valor que tenía para garantizar el derecho fundamental a la vida –sin el cual resultaría imposible disfrutar de cualquier otro derecho–, inicialmente se marcaba una división jerárquica entre los derechos de primera y segunda generación al interior de la Constitución: los primeros de aplicación inmediata y protección directa mediante acción de tutela (Capítulo I del Título II); los segundos de carácter programático y desarrollo progresivo (Capítulo II del Título II). Esta división fue gradualmente derribada por la jurisprudencia constitucional para avanzar hacia una concepción de los derechos fundamentales fundada en la dignidad de las personas y en la realización plena del Estado Social de Derecho, de esta manera, pese al carácter de servicio público de la salud, se reconoció que su efectiva prestación constituía un **derecho fundamental susceptible de ser exigido**.

Por ende, el derecho a la salud es considerado como un derecho fundamental con relaciones a determinadas poblaciones –adulto mayor, personas en estado de discapacidad, población en estado de desplazamiento–, seguidamente como fundamental con relación a los contenidos del Plan Obligatorio de Salud y, finalmente, se reconoce como un derecho fundamental.

El derecho a la salud analizado en clave del Estado social es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material, comporta libertades y derechos; por ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia es un derecho seriamente fundamental, protegido por todas las garantías constitucionales y legales propias de tal tipo de derechos.

Es así, que en los artículos 1 y 2 de la ley estatutaria establece la naturaleza y el contenido del derecho a la salud y reconocieron, explícitamente, su doble connotación: primero (i) **como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud; segundo, (ii) como servicio público esencial obligatorio cuya prestación eficiente, universal y solidaria se ejecuta bajo la indelegable responsabilidad del Estado.**

Dentro de este contexto, se ha destacado que este derecho implica que se le asegure a las personas, tanto individual como colectivamente, las condiciones necesarias para lograr y mantener el "*más alto nivel posible de salud física y mental*". Para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación, por esta razón, se ha dicho que el acceso integral a un régimen amplio de coberturas, es lo que finalmente permite que se garantice a los individuos y las comunidades la mejor calidad de vida posible.

En consecuencia, para garantizar el derecho a la salud, vida y seguridad social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en su misión busca es "*contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Por otro lado, el ACUERDO No.093 del 08 de octubre de 2025, "*Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud; así mismo, de conformidad con el artículo 3º de dicho acuerdo refiere: *Las disposiciones del presente acuerdo aplican obligatoriamente a las dependencias y entidades de salud que componen el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y a los afiliados del SSMP y sus beneficiarios, dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO. Los subsistemas de salud deben incorporar las políticas y lineamientos establecidos en el presente PSTS, en los acuerdos de voluntades que suscriban con los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud.*; por consiguiente, la UPRES HUILA debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así mismo, se debe dar cumplimiento La Resolución No. 04134 del 09 de diciembre de 2024 *"Por la cual se adicionan unos artículos a la Resolución No. 0267 del 25 enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas"."*, que se encuentra relacionado con la misión de la institución, tendiente a **contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud,** a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Es importante mencionar que la Dirección de Sanidad es una dependencia de la Policía Nacional, entidad del orden Nacional, que tiene como funciones, entre otras, dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial, conforme lo establecen los artículos 18 y 19 del Decreto 1795 de *2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Para garantizar y asegurar el servicio de salud, vida y seguridad social, así mismo, dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se expedido la ***Resolución No 00011 del 02 DE ENERO DE 2025,*** "Por el cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios, y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", por ende, la UPRES HUILA se encuentra autorizada para contratar personal que estimen pertinente y necesario para garantizar el servicio de salud, siempre y cuando se atienda a los requisitos legales.

Ahora bien, la necesidad urgente que se requiere a la Unidad Prestadora de Salud Huila es la contratación directa de un profesional en medicina general, que cuente con el perfil requerido para garantizar la prestación del servicio de salud.

Para ello, la Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguiente:

***"ARTÍCULO 32.* De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(...)

3. Contrato de prestación de servicios *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone: "*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dicen:

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".*

(...)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".***

(...)

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el ***cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*** (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un

servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.

2. *Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2025 y en el año 2026, en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos ***sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo****, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP II Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran "

Atendiendo a la Circular en mención, el 04 de enero de 2023 el director general de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado oficial GS-2023-000314-SEGEN informa a los jefes de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"*1. De conformidad con el numeral 2° de la circular que nos ocupa, los delegatarios contractuales en la Policía Nacional deberán vincular por contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación, razón por la que, en los estudios previos se deberá establecer las razones justificables para la suscripción del contrato, sostenidas en la necesidad que pretende satisfacer la respectiva unidad policial.*

2. Con respeto al plazo de los contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión, las unidades policiales deberán prever que éstos para la vigencia 2023, sólo podrán tener un término de ejecución de cuatro (4) meses.

3. De otro parte, la Dirección de Talento Humano, deberá acatar lo previsto en el citado proveído con relación a la formalización del empleo público, así como el término establecido de cuatro (4) meses para elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran o en su defecto la reorganización de las estructuras internas, en este caso de las unidades policiales".

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2022 la directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

"*1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de* ***NO interrupción*** *para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y personal de la salud de apoyo), la secretaria general de la Policía Nacional indicó:*

"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un ***periodo de treinta (30) días hábiles****, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario (...)"*

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que *"(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela*".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el director general de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios ***ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia***, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, **la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos**.

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

"(...) ***La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo****, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia*".

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"*5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.*

6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(...)". Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"*Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas*

ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece"

En el presente comunicado, la directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"*La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...)* indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

"Artículo 48. ***La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado,*** *en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante*". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) *la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.*

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, ***corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad****.*

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. *Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
2. *No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
3. *Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual,* ***en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar****.*

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la ***Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar***

***los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa**, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses".*

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y el último comunicado No. **GS-2026-037095-DISAN**, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un médico general cuyo objeto contractual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"**, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Huila, realizar el apoyo de las demás actividades inherentes y de manera continua, sin interrupción durante la vigencia 2026, de acuerdo a la demanda del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica Deuil.

Para ello, la Unidad Prestadora de Salud Huila con el fin de garantizar la prestación de los servicios integrales de la salud en la ESPCO Clínica DEUIL, requiere un MEDICO GENERAL para la prestación de los servicios y procedimientos permite el direccionamiento estratégico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para garantizar el cumplimiento de procesos institucionales establecidos y a su vez procedimientos tales como:

- El tratamiento médico ordenado
- Manejo del paciente hospitalizado
- Atención inicial en el servicio de urgencias
- Observación
- Procedimientos menores
- Atención en procedimientos quirúrgicos y cuidado en el paciente post quirúrgico
- Cuidado personal
- Hotelería hospitalario

Los servicios que se prestan en la ESPCO clínica DEUIL se deben realizar mediante el trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección de Sanidad.

De otro lado, para efectos de la prestación de servicio de salud permite con la ayuda de los profesionales en salud la identificación de riesgos, que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos en todas las áreas de la institución: Consulta externa, Consulta especializada, Promoción mantenimiento de la salud, Hospitalización adulto y pediátrico, Urgencias generales, Urgencias, Observación, Salas de cirugía y Programa Medico Hospitalario.

Por tal razón se hace necesario la contratación de dicho personal ya que se busca garantizar el desarrollo y cumplimiento de cada una de las actividades inmersas en cada procedimiento y brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESPCO Clínica DEUIL en los diferentes servicios de la institución, a su vez garantizar el derecho fundamental a la vida y la atención debe brindarse en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia oportunidad y accesibilidad, debido al incremento a la demanda en los diferentes servicios, que buscan resolver las problemáticas en salud, así como los eventos de interés en salud pública derivadas de las condiciones sociales, ambientales determinadas por nuestro perfil de médico general de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la Unidad cuenta con **17022** usuarios a corte octubre 2026, que pertenecen a la Unidad Prestadora de Salud Huila, así mismo, que se requiere contribuir al mejoramiento de la atención del subsistema de la Salud de la ESPCO Clínica DEUIL, por ende, se hace necesario contratar un **MEDICO GENERAL** que desempeñe las funciones correspondientes y contribuya con la atención en salud para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la UPRES HUILA, teniendo en cuenta además, las siguientes cifras y datos:

ÁMBITO

AMBULATORIO	14.136 80.825
HOSPITALARIO	1.899 16.452
URGENCIAS	6.713 20.690

ESPECIALIDAD 1

Ser Sub Descripcio	Consultas	Paciente
MEDICINA GENERAL	117.967	15.350
FISIOTERAPIA O TERAPIA FISICA		
ODONTOLOGIA GENERAL		
PSICOLOGIA		
FONOAUDIOLOGIA		
MEDICINA INTERNA		
TERAPIA OCUPACIONAL		
PEDIATRIA		
ORTOPEDIA		
TERAPIA RESPIRATORIA		
ENFERMERIA		
GINECOLOGIA		
DERMATOLOGIA		
OPTOMETRIA		
MEDICINA LABORAL		
OFTALMOLOGIA		
MEDICINA FAMILIAR		
TRABAJO SOCIAL		
PSIQUIATRIA		
UROLOGIA		
OTORRINOLARINGOLOGIA		
AUDIOMETRIA		
CIRUGIA GENERAL		
FISIATRIA		
NUTRICION GENERAL		
ANESTESIOLOGIA		
Total general		

MEDICO QUE ATENDIO LA CONSULTA 58

Nombreprofesional	Consultas	Paciente
GONZALEZ NINCO SILVIA TATIANA	6.223	1.116
GARCIA GUTIERREZ SANDRA PIEDAD	5.053	2.912
CANO MEDINA JUAN CAMILO	5.004	2.432
VARGAS ROJAS JOSE ERNEY	5.782	912
LECHUGA MORENO NEIRED	5.435	2.935
MUÑOZ ZUÑIGA DAMARIS JAKELINE	4.575	1.550
CALDERON CARDENAS LUCERO	4.502	1.332
RODRIGUEZ BERMEO ROSA VALENTINA	4.389	2.073
AVILA JARA ROBERTO CARLOS	4.281	2.805
GALINDO MUÑOZ CINDY VANESSA	3.745	3.793
FAJARDO VARGAS MARIA FERNANDA	3.590	2.544
ZAMORA LOSADA ADRIAN MAURICIO	3.036	859
NIETO ROCHA NAZLY MELISSA	2.698	1.575
GARCIA GUTIERREZ CLAUDIA JIMENA	2.997	1.091
CLAROS SAMBONI ARLEY ALBERTO	2.720	2.135
VALDERRAMA GONZALEZ DIEGO JOSE	2.628	1.301
GUEVARA MUÑOZ ZAIRA LORENA	2.597	1.444
MEDINA NOSCUE JOSE YESID	2.558	488
AMAYA RODRIGUEZ OMAR	2.522	1.336
PRECIADO CELIS MARIA CAMILA	2.459	1.450
QUIMBAYA CHANTRE JESUS ANDERSON	2.167	1.359
CUENCA CORDOBA ANGELA PATRICIA	2.026	1.241
ALVAREZ DURAN MARIA ALEJANDRA	1.850	1.563
CHAVARRO CASTRO ALEJANDRA MARIA	1.843	979
CHAGUENDO GOMEZ JUAN SEBASTIAN	1.733	792
PINTO AGUILERA LIAM MAXIMILIANO	1.681	882
CHAVARRO URRIAGO BRIAN LEONADO	1.644	1.045
CONCHOTE RODRIGUEZ NATALIA		

RASES

Re..	Rases	Consultas	Paciente
2	RASES Huila	117.967	15.350
Total general			

UPRES 1

Unidad	Consultas	Paciente
2. Tolima		
1. Huila	117.967	15.350
4. Putumayo		
3. Caqueta		
Total gene..		

CENTROS DE ATENCIÓN 4

Centroatencion	Consultas	Paciente
ESPCO CLINICA DEUIL	97.068	12.731
ESPRI PITALITO	10.798	1.875
ESPRI GARZON	7.534	1.203
ESPRI LA PLATA	2.567	489
Total general	117.967	15.350

Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2024 a General y Especializada en Ámbito Ambulatorio, Urgencias y Hospitalario

MOMENTO CURSO DE VIDA

CICLO DE VIDA	Consultas	Paciente
Adolescencia (12 - ..	6.579	1.445
Adultez (29 - 59)	50.600	6.537
Infancia (6 - 11)	6.748	1.570
Juventud (18 - 28)	11.983	2.592
Primera Infancia (0..	6.854	1.196
Vejez (>60)	35.203	2.383
Total general	117.967	15.350

GENERO

♀	7.169 57.241
♂	8.186 60.726

La Unidad Prestadora de Salud Huila en la especialidad Medicina General realizó un total de 80.825 consultas ambulatorias, 16.452 atenciones en ámbito hospitalario y 20.690 atenciones en el ámbito de urgencias para el año 2025.

Dentro de los diagnósticos CIE 10, registrados durante el año 2025, se enuentra que los más representativos corresponden a Enfermedad Cardiovascular, Trastornos Endocrinos, Otras enfermedades del aparato digestivo, trastornos del aparato uninario, entre otras que se relacionan a continuación:

RECLASIFICACIÓN INTERNA PONAL DIAGNOSTICOS (CIE 10)		133
Reclasif Ponal	Consultas	Paciente
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	12.523	2.448
TRASTORNOS ENDOCRINOS	7.196	1.785
OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	6.197	2.537
TASTORNOS DEL APARATO URINARIO	5.147	1.225
ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	4.875	2.216
SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	4.854	2.159
INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	4.479	2.318
OTROS EXAMENES GENERALES	3.843	2.071
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	3.618	884
TRASTORNOS DEL DORSO	3.261	1.388
TRAUMAS MODERADO O SEVERO	3.100	693
TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS	2.707	1.147
TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA	2.580	850

Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2025 a General y Especializada en Ámbito Ambulatorio, Urgencias y Hospitalario

Atendiendo al análisis anterior, se determina que las actividades que se desarrolla en la Unidad Prestadora de Salud en la Clínica DEUIL son constantes y en algunos meses aumenta los usuarios en la prestación del servicio de salud debido a las diferentes patologías y rango de edades, en la que actualmente la CLINICA DEUIL NO cuenta con personal de médico general suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Teniéndose que la Dirección de Sanidad, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios técnicos y/o profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por el personal técnico/profesional en salud para los 17022 usuarios adscritos a la UPRES HUILA, por lo tanto, los técnico / profesional requerido para la ESPCO Clínica DEUIL proyectado dentro de las necesidades del personal. Constancia necesidades de personal asistencial No.014-II-AS autorización bajo comunicación oficial No. GS-2026-056385-DISAN del 26 de junio de 2026, para la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Así las cosas, el Unidad Prestadora de Salud Huila dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales y apoyo a la gestión del médico general, considerando acorde con la misión que le asiste al subsistema de salud, el cual "*El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.* ***PARÁGRAFO****: Entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.*", por lo tanto, es el deber de garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad y alcance, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

Es así como el Consejo de Estado en la jurisprudencia No. 05001233300020130011430l (1317- 2016) del 09 de septiembre de 2021 y la No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021 por el cual aclara la anterior sentencia, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación, de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal; por lo cual

permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo con el objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan.

En uno de los apartes de la sentencia, expone:

"El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

(...).
Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

(i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

(ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

(iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia".

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades como un trámite asistencial o administrativo que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental de la salud prestado por el Subsistema.

Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un tiempo mínimo para la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (30 días hábiles), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, con los cuales no cuenta el andamiaje de la planta de personal, para el cubrimiento total de las necesidades; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 17022 usuarios.

Por lo anterior, es necesario resaltar nuevamente el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dice:

*"**ARTÍCULO 32.** **De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(...)

***3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Respectiva clase de contrato, de acuerdo con la norma que la regula, tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por su personal de planta; por su parte, como característica principal del contrato de prestación de servicios se encuentra:

"*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.*"

Por lo anterior, es factible concluir que el presente contrato de prestacion de servicios debe ser celebrado por la Unidad Prestadora de Salud Huila, toda vez que la función requerida por la administración no puede ser desempeñada por personal vinculado a la planta, ni por funcionarios que cuenten con los conocimientos especializados necesarios para el desarrollo del cargo de **Médico General**.

El presente contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en la obligación de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Las actividades del contratista que se determina para asegurar y prestar el servicio de salud son las siguientes:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DIARIAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	CONSULTA, EVALUALCION Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCION TERAPEUTICA INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	PROCEDIMIENTO				CONSULTA DE INTERVENCION EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	CONSULTA				CONSULTA Y/O INTERVENCION EN CRISIS.
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				
URGENCIAS	CONSULTA				VISITAS DOMICILIARIAS ASISTENCIA MEDICA
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				FORMULACION Y REFORMULACION

	ADMINISTRATIVO				
HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA, EVALUACION Y EVOLUCIÓN				REALIZACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS ASISTENCIA A REUNIONES PROGRAMADAS Y CAPACITACIONES
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS,
	ADMINISTRATIVO				CONSULTA DE INTERVENCION
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				INTERVENCION EN CRISIS
	ADMINISTRATIVO				
MEDICINA LABORAL	CONSULTA				DE MAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCION MEDICA EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA

De otro lado, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad, debiéndose indicar finalmente que, dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la UPRES HUILA, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de **50 días para la vigencia 2026 y 47 días para la vigencia 2027** de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.

Toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obligá a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, sin embargo, toda vez que esta Unidad se encuentra inmersa, en el deber de sujetarse a las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, **el plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución hasta el 22 de febrero del 2027** el cual iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, bajo el precepto **que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable** en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio, debiéndose resaltar que la Ley estatutaria N° 1751 del 16 de febrero de 2015 trae consigo un conjunto de principios entre los cuales está el de Continuidad el cual expresa:

"*Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas*".

Razón por la cual, se expone la necesidad de acuerdo a la planeación efectuada en la vigencia 2026, de celebrar los contratos de prestación de servicios por un término minino de dos (02) meses para la presente vigencia 2026, sometida a una imposibilidad jurídica y administrativa bajo el deber de observancia de los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, por medio de sus entidades competentes y disposiciones reguladoras de los órganos, organismos y entidades estatales reguladas por la Rama Ejecutiva del poder público, dentro del cual se encuentra inmerso el Ministerio de Defensa Nacional, y por ende las unidades adscritas al mismo, para este caso en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario ESPCO Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila, requiere contratar un MEDICO GENERAL, teniendo en cuenta que este es un proceso colateral sumido en el desarrollo y ejecución de los procedimientos de atención en salud, como parte trascendental del direccionamiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional, realizar asistencia al Profesional y demás actividades que el programa requiera, teniendo en cuenta que no existe el recurso humano suficiente (personal de planta).

Asegurar la prestación del servicio de salud por un bien en la red propia y la red externa, extendiendo la vacante la cual debe ser cubierta con una persona mediante modalidad de contrato de prestación de servicios, previo proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente, que rige para la materia, el profesional en salud a contratar debe contar con el conocimiento y practica como **MEDICO GENERAL**, con direccionamiento a la parte asistencial, teniendo en cuenta que la planta de personal, no es suficiente para cubrir la demanda.

La Unidad prestadora de Salud Huila, tiene la obligación de prestar los servicios de atención de salud tomando conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (por el cual

se establece un plan de servicios de sanidad militar y policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional y sus beneficiarios, en la cual se debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción los 365 días del año, de acuerdo a la demanda en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL.

Esta a su vez se respalda Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026", así mismo, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" resolvió fijar en su artículo tercero los requisitos académicos y de experiencia, como también en el artículo cuarto determinó los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados a nivel país con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio.**

Para la prestación del servicio de salud, se realiza la contratación de servicio profesional y de apoyo a la gestión a un MEDICO GENERAL, en la cual debe contar con estudio en MEDICINA, en la cual no requiere experiencia laboral para garantizar la prestación del servicio a la CLINICA DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

De otro lado, la Unidad Prestadora de Salud Huila quiere dejar constancia que el sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en el área de MEDICINA GENERAL debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los 37 municipios que comprende el departamento del Huila, motivo por el cual la oferta no es muy amplia y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 06 horas diarias para contratar profesionales de la salud para el servicio de MEDICINA GENERAL teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

En conclusión, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA al realizar el contrato de prestación de servicios profesionales con un MEDICO GENERAL, permite cumplir con la misión y prestación de los servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad conforme a las consideraciones antes expuestas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA- BRIAN LEONARDO CHAVARRO	98-7-20216-26	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."	PN UPRES HUILA CD 196 2026	UNO	SIN PROBLEMAS

2.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

CONTRATACIÓN DIRECTA. SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", y de acuerdo al Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 en el Artículo

2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

SentenciaT-286A/12"PRINCIPIO DECONTINUIDADEN ELSERVICIO DESALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Sentencia de unificación por importancia jurídica

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.
Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurran todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.
Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, **ACLARA** la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas.**

Además, aclaró **que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios** y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad **y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles** en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando. *Ello "sin perjuicio de reiterar que dicho término «(…) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»".*

"*Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales*".

Así mismo, los conceptos emitidos por la DISAN, por ejemplo, comunicado oficial No. GS-2021-060723-DISAN, ha dicho: *"(…) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud.*

"Por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE. Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

De conformidad con la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 Se requiere un (a) persona con título de profesional como MEDICO GENERAL, expedido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación en Colombia y no requiere experiencia laboral.

.4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere un (a) persona con título de profesional como MEDICO GENERAL, expedido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación en Colombia.

.4.1.3 EXPERIENCIA

Experiencia Laboral no requiere, de acuerdo con la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Experiencia Laboral no requiere, de acuerdo con la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

- Hoja de vida función pública descargada del SIGEP actualizada.
- Declaración de bienes y rentas descargada del SIGEP actualizada.
- Certificado antecedentes disciplinarios, de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado responsables fiscales, de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes penales, de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes registro de medidas correctivas, de la Policía Nacional (RNMC).
- Antecedentes profesionales: certificado de la entidad correspondiente según profesión.
- Compromiso de afiliación al sistema de riesgos laborales (Nivel de riesgo 1 a 3), de ser el caso.
- Certificación ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado registro de deudores alimentarios morosos, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (REDAM).
- Certificado consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de la Policía Nacional.

✓ **La expedición de los siguientes documentos no debe superar los 30 días calendario, al momento de la presentación del estudio previo**:

- Certificado de Registro Único Tributario RUT (aplica en caso de actualización de la actividad económica)
- Certificado de Registro De Información Tributaria (RIT)
- Certificación cuenta bancaria
- Constancia de afiliación a entidad promotora de salud.
- Compromiso de afiliación ARL.
- Constancia de afiliación a fondo de pensión o compromiso de afiliación.
- Certificados antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, medidas correctivas, deudores alimentarios, inhabilidades delitos sexuales con menor de edad).
- Certificados antecedentes profesionales: certificado de la entidad correspondiente según profesión

(certificado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, certificado Junta Central de Contadores Públicos) con una vigencia no superior a 30 días.

✓ Otros documentos:
- Examen médico ocupacional (tiene una vigencia de tres años)
- Fotocopia acta de grado profesional o tecnólogo o técnico y demás estudios
- Fotocopia diploma profesional o tecnólogo o técnico y demás estudios.
- Certificaciones experiencia (constancias laborales)
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Fotocopia tarjeta profesional (si aplica)
- Definición situación militar (hombres)
- Concepto ambiental

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como Médico General para el Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL, se llevará a cabo en las instalaciones ubicada en la carrera 22 sur N° 26ª-21 barrio fronteras del milenio de la ciudad de Neiva, Huila y/o en el lugar que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"resolvió fijar en su artículo cuarto los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados a nivel país con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio,** por tal motivo el contratista ejecutará el contrato por un término de seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, la cual se llevara a cabo según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Huila. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es hasta 17 de FEBRERO de 2027, debido a que la CLINICA DEUIL no cuenta con personal médico suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Teniéndose que la Dirección de Sanidad, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios a 17022 usuarios y beneficiarios adscritos a la UPRES HUILA.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Huila se obliga a pagar al contratista el valor que resulte del contrato que se celebre, mediante pagos mensuales vencidos, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS$ ($4.972.980,00) M/LEGAL., previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los honorarios antes señalados corresponden exclusivamente a los servicios efectivamente prestados a la Unidad Prestadora de Salud Huila, los cuales deberán ejecutarse durante un tiempo no inferior a seis (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación completa, correcta y debidamente aprobada de los documentos exigidos, a saber: factura electrónica y/o documento equivalente (cuenta de cobro) cargada a la plataforma SECOP II y anexa a la cuenta de cobro, planilla y soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), certificación de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales, así como los documentos expedidos por el supervisor del contrato, consistentes en la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) y el Formato de Certificación de Cumplimiento. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la fecha de radicación deberá corresponder a la fecha de iniciación del contrato.
Los documentos deberán ser presentados, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, en la ventanilla de radicación de cuentas médicas, con el fin de que se asigne la correspondiente PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE TURNO – TRÁMITE DE CUENTAS.

Así mismo, para la radicación de la primera cuenta de cobro, el contratista deberá aportar copia del acuerdo de voluntades, carta de iniciación del contrato, Registro Único Tributario (RUT) actualizado y el soporte de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales, conforme a la normatividad vigente.

En el evento en que los documentos anteriormente relacionados no sean presentados dentro del plazo establecido, o sean devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Huila debido a inconsistencias, tales como falta de información o incorrecto diligenciamiento de los formatos establecidos para la vigencia 2026, la Entidad notificará al contratista para que, dentro del término correspondiente, subsane las observaciones formuladas, con el fin de que pueda ser incorporado en los pagos programados dentro de la Programación Anual de Caja (PAC) aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de no subsanarse oportunamente dichas inconsistencias, la Unidad Prestadora de Salud Huila procederá a efectuar el pago en el mes siguiente al inicialmente programado en el PAC aprobado. No obstante, la programación del PAC, cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección de Sanidad, no constituirá impedimento para la ejecución del objeto contractual.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Señor(a) SUBINTENDENTE GERLEIN OME MURILLO comandante de guardia, quien realizará sus funciones conforme a lo normado, o quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás norma Concordantes.

Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Dentro de las obligaciones generales, el supervisor deberá:

a) Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
b) Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones.
c) Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
e) Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
f) Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
g) Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, órdenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.
h) Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al

conveniente (convenio) y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.

i) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato convenio.
j) Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16 art.25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.
k) Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.
l) Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4ª Ley 80/93)

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo.

5.7 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Las obligaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila están descritas en el Anexo.

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará si la persona natural cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria habilitada por la dependencia de Talento Humano.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de contratación directa y no existe antecedentes de algún incumplimiento.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento y mala calidad del servicio que se preste en la **ejecución del contrato**.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los municipios del departamento del Huila, motivo por el cual su oferta no es muy amplia por lo cual y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen. se dispone de 06 horas día para contratar profesionales de la salud para el servicio de **MEDICINA GENERAL** teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Además, la Dirección de Sanidad se rige según Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los municipios del departamento del Huila, motivo por el cual su oferta no es muy amplia por lo cual y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales día para contratar profesionales de la salud para el servicio de MEDICINA GENERAL teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Lo anterior, con el fin de lograr la contratación del profesional con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un profesional como **MEDICO GENERAL** y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado idóneo con el fin de suplir con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Huila, se requiere una persona natural con formación académica en pregrado y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo.

3. MONEDA A CONTRATAR

Pesos colombianos.

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se realiza el análisis conforme a los honorarios mensuales descrito en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios mensuales se le cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución No. 0095 del 02/03/2026_2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico será tenido en cuenta a los honorarios descrito en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"según las horas por las cuales se va a contratar al profesional, para en este evento, se va a contratar MEDICO GENERAL seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, en el cual registra la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS $ ($4.972.980,00) M/LEGAL.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Valor unitario	Valor unitario Proyectado	Valor unitario AÑO B	Valor unitario Proyectado	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no existe precios de catálogo, toda vez que es una contratación directa y, además los honorarios están dispuestos en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" por ende, los honorarios al MEDICO GENERAL serán en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS$ ($4.972.980,00) M/LEGAL.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios del valor estimado, toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en la cual registra para MEDICO GENERAL la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS$ ($4.972.980,00) M/LEGAL.**

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL						

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se basa en los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en la cual registra para MEDICO GENERAL la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) M/LEGAL, y que el plazo de ejecución 22 de FEBERO de 2027 en consecuencia El valor total del contrato es de ocho millones doscientos ochenta y ocho mil trecientos pesos ($ 8.288.300,00) M/LEGAL para la vigencia 2026 y siete millones setecientos noventa y un mil dos pesos ($7.791.002,00) M/LEGAL vigencia 2027, para un total de dieciséis millones setenta y nueve mil trescientos dos pesos ($16.079.302,00)M/LEGAL.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
N/A	02-02-02-008-03-09	UPRES HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ESPCO CLINICA DEUIL (MEDICO GENERAL (6 HORAS)	16	2026	50	$ 4.972.980,00	$ 8.288.300,00
					2027	47	$ 4.972.980,00	$ 7.791.002,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								$16.079.302,00

Subintendente, **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica DEUIL
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **GERLEIN OME MURILLO**
Estructurador de Proceso

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.**

Aplica

Anexos
(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
  - ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
  - ☐ Ficha técnica
  - ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
  - ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo
(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento.
- certificación plana anual de adquisiciones gastos de funcionamiento
- Propuesta o Carta de ofrecimiento de Servicios.
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública con la declaración de bienes y rentas (a partir del 1° de enero del 2012 además debe ser diligenciada por el contratista en el aplicativo SIGEP)
- Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría (Verificación en Boletín de Responsables Fiscales).
- certificación Bancaria sobre cuenta activa.
- Formato información de terceros

LABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

Neiva, 04 de noviembre de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En mí calidad de Jefe del Establecimiento de Sanidad Complementario de Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultada la (PLANTA DE PERSONAL), (no existe el personal, con los estudios universitarios para liderar las actividades de la dependencia) por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un tercero que, pueda dar cumplimiento al objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."**

Subintendente, **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica DEUIL
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **YENY SOFIA ROJAS ROJAS**
Jefe GASIS ESPCO Clínica DEUIL

Subintendente. **GERLEIN OME MURILLO**
Estructurador de Proceso

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TECNICAS (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFILY CALIDAD DE LOS PROPONENTES	**Título: MEDICO GENERAL** No se requiere Experiencia laboral de conformidad con la Resolución 0095 de 02 marzo del 2026"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	MEDICO GENERAL	6	33	143	$ 4.972.980,00

4. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Como funcionario asistencial, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DIARIAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	CONSULTA, EVALUALCION Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCION TERAPEUTICA INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	PROCEDIMIENTO				CONSULTA DE INTERVENCION EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	CONSULTA				CONSULTA Y/O INTERVENCION EN CRISIS.
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				
URGENCIAS	CONSULTA				VISITAS DOMICILIARIAS ASISTENCIA MEDICA
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				FORMULACION Y REFORMULACION
	ADMINISTRATIVO				
HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA, EVALUACION Y EVOLUCIÓN				REALIZACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS ASISTENCIA A REUNIONES PROGRAMADAS Y CAPACITACIONES
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS,
	ADMINISTRATIVO				CONSULTA DE INTERVENCION
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				INTERVENCION EN CRISIS
	ADMINISTRATIVO				
	CONSULTA				

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

POLICÍA NACIONAL

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANA	HORAS MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	**CONSULTA**	6	33	143	1. El contratista realizará atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el servicio de medicina general. 2. El contratista realizará la solicitud de paraclínicos según criterio médico teniendo en cuenta la racionalidad y optimización de los servicios de Salud. 3. El contratista realizará actualización del manejo clínico de acuerdo a la evolución del paciente y brindará continuidad con el proceso de educación continua, según los lineamientos del Modelo de Atención en Salud. 4. El contratista brindará una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio de URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, REHABILITACION, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, NAI, POMED o donde sea requerido. 5. El contratista realizará el recibo y entrega de turno a través de la ronda, en las cuales debe asistir el personal entrante y saliente, cumpliendo con la política de Seguridad de los pacientes, prevención de Infecciones asociadas a la atención en salud, dando un trato amable y respetuoso a los usuarios que se encuentran hospitalizados en los diferentes servicios de la Clínica. 6. Recomendar y desarrollar las acciones educativas, promotoras de salud, preventivas de enfermedad, curativas y de rehabilitación de acuerdo con las políticas en salud y normas institucionales. 7. El contratista identificará el paciente en situación de riesgo vital, según corresponda el tipo de complicación que presente y realizará activación de código según corresponda (rojo, azul, fucsia, etc.) 8. Emitir claras instrucciones al personal profesional y auxiliar sobre la conducta a seguir con el paciente de acuerdo con las competencias, normatividad, procedimientos y guías de manejo establecidos. 9. El contratista deberá coordinar toda remisión con el Coordinador Médico y la Oficina de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Unidad prestadora de Salud Huila. 10. El contratista velará, educará y realizará seguimiento hacia el buen uso de los elementos biomédicos y quirúrgicos asignados para el servicio, mediante los inventarios. 11. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo *080 del 27/05/2022 "P*or el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar. 12. El contratista ejecutará las actividades que direcciona el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial en el ámbito de salud.

					13. El contratista realizará el registro correspondiente de atención a los pacientes en la historia clínica (SISAP-SISAN) en cada turno. 14. El contratista brindará educación al Usuario y su familiar sobre los cuidados que debe tener sobre la patología, procedimientos quirúrgicos, exámenes de laboratorio, tratamiento médico y posibles complicaciones para disminuir reingresos. 15. El personal asegurará una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes agendados del servicio, identificando aquellos que requieren atención inmediata, brindar una comunicación inicial con información completa al paciente y a su familia. 16. El personal participará en capacitaciones programadas según lo requiera la UPRES Huila. 17. El personal realizará las evaluaciones de Escuelas de Eficiencia dispuestas en el aplicativo SISAP Web, estipuladas según cronograma indicado por la UPRES Huila. 18. El personal solicitará medicamentos e insumos necesarios para la atención de los usuarios de la UPRES Huila y la ESPCO Clínica DEUIL y velará por el adecuado uso de los mismos. 19. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, a los guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertenencia médica , o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, se podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud y deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT de los honorarios que se le cancelen al profesional o cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso). 20. El contratista realizará el seguimiento durante la toma de las ayudas diagnósticas (Laboratorios e Imágenes), ordenadas a los pacientes. 21. El contratista cuando falle el sistema, se debe realizar los registros de las atenciones de medicina de forma manual, en los formatos estipulados por la institución (una vez sea autorizado). 22. El contratista se compromete a estudiar las guías de manejo médico y protocolos de atención con el fin de contribuir a la atención integral y segura de los usuarios de la Clínica DEUIL y dejar el registro en la Historia Clínica. 23. El contratista cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN. 24. El contratista participará en las reuniones, capacitaciones y/o comités de ley programados en la Institución (presencial o virtual). 25. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades del Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL. 26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad de la Policía Nacional. 27. El contratista cuando se encuentre en el servicio de consulta externa y promoción y manteniendo de la Salud participará en las auditorias de la secretaria de salud mostrando una actitud práctica y de mejoramiento continuo de la Calidad dando cumplimiento a los hallazgos encontrados. 28. El contratista solicitará los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación

médica y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno.
29. El contratista dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) de forma obligatoria durante la jornada laboral.
30. Deberá realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y notificación oportuna de los eventos de salud pública que se presenten en cada una de las áreas CLINICA DEUIL.
31. EL contratista se compromete al reporte oportuno objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio.
32. Estará disponible para las revistas científicas y administrativas que la Institución desarrolle.
33. Apoyará otros servicios según la necesidad y prioridad del mismo.
34. Coordinará con los especialistas el manejo integral del paciente atendiendo sus indicaciones médicas.
35. Informará a la Coordinación médica de la Institución los problemas científico administrativos que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
36. En ningún momento dejará descubierto el servicio, lo que significa que **el médico que entrega el turno no podrá abandonar el servicio hasta no haya entregado al médico que recibe el turno.**
37. Realizará uso adecuado a los elementos tecnológicos y del servicio del ESPCO.
38. Dar cumplimiento en lo descrito en la directiva administrativa 003 de 10 de marzo 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA".

39. Diligenciamiento y cargue de los códigos cups de la resolución de 3280 de 2018
40. Diligenciamiento y cargue de los códigos cups de la resolución de 3280 de 2018

Ruta de Atención Integral en Salud	Funciones relacionadas con la gestión de cohortes y RIAS
RIAS Materno Perinatal.	-Identificación, captación y seguimiento de la cohorte de gestantes, puérperas y recién nacidos. -Verificación del cumplimiento de controles prenatales y control posparto. -Búsqueda activa de gestantes con factores de riesgo. -Seguimiento a resultados de tamizaciones maternas y neonatales. -Articulación con la red de servicios para atención especializada. -Diligenciamiento de matriz cohorte materna. -Educación a la usuaria sobre signos de alarma y adherencia a controles. - Identificar, caracterizar y clasificar a las gestantes y puérperas según riesgo (bajo, medio y alto).

						-Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Brindar atención médica especializada durante el embarazo y puerperio conforme a la RIAMP. -Realizar valoración integral del riesgo obstétrico y perinatal. -Participar en la prevención, detección temprana y manejo de morbilidad materna extrema. - Consulta de educación a la gestante y su familia sobre signos de alarma, adherencia a la ruta y autocuidado. -Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Consulta especializada de control prenatal (bajo, mediano y alto riesgo).
					RIAS Promoción y Mantenimiento de la Salud	-Captación y seguimiento de la población por curso de vida. -Aplicación y registro de tamizaciones establecidas (riesgo cardiovascular). -Captación y seguimientos de usuarios para la línea de salud sexual y reproductiva. - Captación y seguimiento de usuarios para la tamización de detección temprana de cáncer. -Toma de citología y VPH. -Búsqueda activa de usuarios inasistentes. -Identificar y caracterizar la cohorte de usuarios con riesgo psicosocial y en salud mental por curso de vida. - Apoyar la detección de factores sociales y familiares que inciden en el riesgo en salud mental. -Seguimiento a esquemas de vacunación y actividades preventivas. -Apoyar procesos de educación en salud orientados a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, autocuidado y prevención de la enfermedad. -Consulta de valoración integral en salud por curso de vida. -Consulta de detección temprana de alteraciones (audición, visión, riesgo cardiovascular, metabólico y mental). -Consulta de tamizaje de cáncer (cuello uterino, mama, próstata, colon y recto, VPH). - Consulta de valoración y seguimiento de enfermería por curso de vida. -Consulta de educación, orientación y consejería en promoción y mantenimiento de la salud.

						-Consulta de salud sexual y reproductiva. -Consolidación y reporte de información para monitoreo de indicadores.
					RIAS Riesgo Cardiovascular	-Identificación y clasificación de usuarios con factores de riesgo cardiovascular. -Seguimiento a cohortes de pacientes con HTA, DM y dislipidemias. -Verificación de adherencia al tratamiento farmacológico y no farmacológico. -Búsqueda activa de usuarios sin control. -Educación en autocuidado y estilos de vida saludables. -Consulta de valoración integral del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de ingreso, clasificación y seguimiento de cohortes. -Consulta de detección temprana de factores de riesgo (HTA, diabetes mellitus, dislipidemias, obesidad, síndrome metabólico). -Consulta de control y seguimiento de pacientes con riesgo bajo y moderado. -Consulta de manejo de patologías cardiovasculares y metabólicas. -Consulta de ajuste y optimización de tratamiento farmacológico especializado. -Consulta de valoración y seguimiento de enfermería del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de captación temprana e ingreso a la cohorte. -Consulta de educación en autocuidado, adherencia y estilos de vida saludable.
					RIAS Cáncer	-Seguimiento a cohortes con resultados alterados. -Búsqueda activa de usuarios con pruebas pendientes o positivas. -Verificación de oportunidad en diagnóstico y tratamiento. -Articulación con la red oncológica. -Seguimiento a adherencia y continuidad del tratamiento.
					RIAS Alteraciones de la Audición y la Comunicación	-Identificación y seguimiento de la cohorte de recién nacidos, niños, niñas y adultos con riesgo auditivo. -Verificación de la realización y oportunidad del tamizaje auditivo. -Búsqueda activa de usuarios con alteraciones detectadas. -Consulta de valoración audiológica integral por curso de vida. -Consulta de tamizaje auditivo. -Consulta de detección temprana de alteraciones de la audición y la comunicación.

						-Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Brindar atención médica especializada durante el embarazo y puerperio conforme a la RIAMP. -Realizar valoración integral del riesgo obstétrico y perinatal. -Participar en la prevención, detección temprana y manejo de morbilidad materna extrema. - Consulta de educación a la gestante y su familia sobre signos de alarma, adherencia a la ruta y autocuidado. -Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Consulta especializada de control prenatal (bajo, mediano y alto riesgo).
					RIAS Promoción y Mantenimiento de la Salud	-Captación y seguimiento de la población por curso de vida. -Aplicación y registro de tamizaciones establecidas (riesgo cardiovascular). -Captación y seguimientos de usuarios para la línea de salud sexual y reproductiva. - Captación y seguimiento de usuarios para la tamización de detección temprana de cáncer. -Toma de citología y VPH. -Búsqueda activa de usuarios inasistentes. -Identificar y caracterizar la cohorte de usuarios con riesgo psicosocial y en salud mental por curso de vida. - Apoyar la detección de factores sociales y familiares que inciden en el riesgo en salud mental. -Seguimiento a esquemas de vacunación y actividades preventivas. -Apoyar procesos de educación en salud orientados a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, autocuidado y prevención de la enfermedad. -Consulta de valoración integral en salud por curso de vida. -Consulta de detección temprana de alteraciones (audición, visión, riesgo cardiovascular, metabólico y mental). -Consulta de tamizaje de cáncer (cuello uterino, mama, próstata, colon y recto, VPH). - Consulta de valoración y seguimiento de enfermería por curso de vida. -Consulta de educación, orientación y consejería en promoción y mantenimiento de la salud.



						-Consulta de salud sexual y reproductiva. -Consolidación y reporte de información para monitoreo de indicadores.
					RIAS Riesgo Cardiovascular	-Identificación y clasificación de usuarios con factores de riesgo cardiovascular. -Seguimiento a cohortes de pacientes con HTA, DM y dislipidemias. -Verificación de adherencia al tratamiento farmacológico y no farmacológico. -Búsqueda activa de usuarios sin control. -Educación en autocuidado y estilos de vida saludables. -Consulta de valoración integral del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de ingreso, clasificación y seguimiento de cohortes. -Consulta de detección temprana de factores de riesgo (HTA, diabetes mellitus, dislipidemias, obesidad, síndrome metabólico). -Consulta de control y seguimiento de pacientes con riesgo bajo y moderado. -Consulta de manejo de patologías cardiovasculares y metabólicas. -Consulta de ajuste y optimización de tratamiento farmacológico especializado. -Consulta de valoración y seguimiento de enfermería del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de captación temprana e ingreso a la cohorte. -Consulta de educación en autocuidado, adherencia y estilos de vida saludable.
					RIAS Cáncer	-Seguimiento a cohortes con resultados alterados. -Búsqueda activa de usuarios con pruebas pendientes o positivas. -Verificación de oportunidad en diagnóstico y tratamiento. -Articulación con la red oncológica. -Seguimiento a adherencia y continuidad del tratamiento.
					RIAS Alteraciones de la Audición y la Comunicación	-Identificación y seguimiento de la cohorte de recién nacidos, niños, niñas y adultos con riesgo auditivo. -Verificación de la realización y oportunidad del tamizaje auditivo. -Búsqueda activa de usuarios con alteraciones detectadas. -Consulta de valoración audiológica integral por curso de vida. -Consulta de tamizaje auditivo. -Consulta de detección temprana de alteraciones de la audición y la comunicación.

						-Seguimiento a tratamientos y controles.
					RIAS Alteraciones de la Visión	-Captación y seguimiento de usuarios con riesgo visual por curso de vida. -Verificación de tamización visual y oportunidad de la valoración especializada. -Búsqueda activa de pacientes con alteraciones visuales detectadas.
					RIAS Enfermedades Respiratorias Agudas	-Identificación de usuarios con riesgo respiratorio. -Seguimiento de cohortes con infecciones respiratorias agudas recurrentes. -Educación sobre signos de alarma y medidas de prevención. -Búsqueda activa de la población.
					RIAS Alteraciones Nutricionales	-Identificación de usuarios con desnutrición, sobrepeso u obesidad. -Seguimiento a cohortes priorizadas (gestantes, menores de 5 años, adultos mayores). -Verificación de valoración nutricional y controles. -Reporte para ingreso o seguimiento de la cohorte de alteraciones nutricionales. -Búsqueda activa de usuarios con riesgo nutricional. -Consulta de enfermería para la realización de prueba de apetito
					RIAS de RPMS RMPNH RCVM	-Apoyo en la captación y seguimiento de usuarios. -Demanda inducida. -Agendamiento de consultas de manera presencial y telefónica. - Asignación de citas de todos los programas RPMS, RCVM Medicina Familiar, Ginecología, Psicología, Trabajo Social, en la plataforma de SISAP. -Programación de fórmulas de medicamentos de usuarios de riesgo cardiovascular, medicina interna y medicina familiar. -Recordatorios de citas. -Diligenciamiento a la matriz de demanda inducida.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

POLICÍA NACIONAL

La Unidad Prestadora de Salud Huila para efectos de contratar el profesional requerido, se solicitará la siguiente documentación:

CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS	
PROFESION	
FECHA DE INICIO	
Nº DE PROCESO	

	LISTA DE CHEQUEO	DUEÑO NECESIDAD	TAHUM	ANALISTA
SUPERVISOR DE CONTRATO				
1	SOLICITUD CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PLANTA PERSONAL.			
2	SOLICITUD DE INICIO PROCESO CONTRACTUAL			
3	ESTUDIO PREVIO, CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS VIGENCIA ACTUAL Y CUANDO APLIQUE VIGENCIA FUTURA, SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL.			
4	FORMATO EVALUACIÓN A PROVEEDORES **(Profesional antiguo).**			
5	CARTA DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato).			
6	CERTIFICADO VERIFICACIÓN DE TITULO PROFESIONAL / TÉCNICO / TECNÓLOGO (Talento Humano).			
PERSONAL ADMINISTRATIVO / ASISTENCIAL				
1	FORMATO DE DATOS CON FOTOGRAFIA POSTAL 9*12 Fondo Blanco (DOCUMENTO ANEXO).			
2	PROPUESTA O CARTA DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (DOCUMENTO EJEMPLO ANEXO).			
3	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA AL 150%			
4	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (menores de 50 años)			
5	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA ACTUALIZADA SIGEP II ACTUALIZADA; Firmada por el contratista y por el dueño de necesidad.			
6	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES (Declaración 2013 de 2019 - SIGEP II).			
7	RETHUS (Para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).			
8	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA AL PERFIL (Actualizado).			
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL (Inferior a 3 meses).			
10	CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (Menor a 3 meses).			
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Inferior a 3 meses).			
12	CERTIFICADO BOLETÍN RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA (Inferior a 3 meses).			
13	CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (Inferior a 3 meses).			
14	CERTIFICADO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Inferior a 3 meses)			
15	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS COMO INDEPENDIENTE (Inferior a 3 meses).			
16	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A FONDO DE PENSIÓN (Inferior a 3 meses).			
17	CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA ACTIVA (Vigencia máximo 3 meses).			
18	FORMATO INFORMACION A TERCEROS FIRMADO (DOCUMENTO ANEXO).			
19	CERTIFICACION UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO UVT (DOCUMENTO ANEXO).			
20	OFICIO CONSENTIMIENTO INFORMADO (DOCUMENTO ANEXO).			
21	FOTOCOPIA DE DIPLOMAS - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO (Si el título fue en el extranjero debe presentar Resolución de convalidación del Título en Colombia).			
22	FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO.			
23	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL O MATRÍCULA PROFESIONAL			
24	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA - CONSTANCIAS LABORALES Y/O INCLUIDO RESOLUCION RURAL			

25	CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.			
26	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA IPS.			
27	FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE. (DOCUMENTO ANEXO).			
28	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS (Formato 1DT-FR-0016). (DOCUMENTO ANEXO).			
29	CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO).			
30	LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO).			
31	CURSO DE HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD			
32	ESQUEMA DE VACUNACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO (Influenza, COVD-19).			
33	ESQUEMA DE VACUNACIÓN PERSONAL ASISTENCIAL (Esquema completo para hepatitis A, B, tétanos, influenza, varicela, rubeola, sarampión, paroditis triple viral, COVID-19).			
DOCUMENTOS ADICIONALES - PERSONAL ASISTENCIAL		**DUEÑO NECESIDAD**	**TAHUM**	**ANALISTA**
1	CURSO DE APOYO VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO (ACLS) Y CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) (Médicos especialistas, Médicos generales y Enfermeros profesionales).			
2	CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) para Auxiliares de Enfermería - Vigencia de 2 años.			
3	CURSO DE PRIMER RESPONDIENTE (Aplica para todo el personal).			
4	CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (Aplica para todo el personal).			
5	CURSO DE "MANEJO CLINICO,PACIENTES FIEBRE AMARILLA" (OPS)			
6	CURSO ASSIST-DIT (Detección e intervención temprana en SPA).			
7	CURSO DE VÍCTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS (Médico especialista, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias y prehospitalarios).			
8	CURSO TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO (Enfermeros Profesionales, Bacteriólogos, Auxiliares de Enfermería y de laboratorio clínico).			
9	CARNÉ DE RADIO PROTECCIÓN VIGENTE (Odontólogos Especialistas, Odontólogo, Auxiliares de Odontología, Radioterapeutas, Médico Radiólogo, Tecnólogos y Técnicos en Radiología).			
10	CURSO DE CUIDADO PALIATIVO, CUIDADO DEL DOLOR, MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS - (Personal de consulta externa).			
11	CURSO DE INTEGRACIÓN NEUROSENSORIAL (Terapeutas)			
12	CURSO DE CAMILLEROS, PRIMEROS AUXILIOS Y PRIMER RESPONDIENTE ACTUALIZADOS (Camilleros)			

Subintendente, **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica DEUIL
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **GERLEIN [illegible]OME MURILLO**
Estructurador de Proceso

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TECNICAS (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

Neiva 04 de noviembre de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En mi calidad de Jefe del Establecimiento de Sanidad Complementario de Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila, hago constar que, una vez verificada la hoja de vida por parte del Psicólogo de Talento Humano, la señora LIZETH YURANI CHARRY ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No 1.075.285.952 de Neiva - Huila y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como MEDICO GENERAL, se evidencia que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Subintendente, **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica DEUIL
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **GERLEIN OME MURILLO**
Estructurador de Proceso

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

GARANTIAS DEL PROCESO
ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS, INCLUIDAS LAS PORROGAS A QUE HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS, INCLUIDAS LAS PORROGAS A QUE HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN PUNTO CINCO (1.0%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente, **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica DEUIL
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **GERLEIN OME MURILLO**
Estructurador de Proceso

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna el	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	¿Afecta el	Persona responsable por	Fecha estimad	Fecha estimada en que	Monitoreo y Revisión	
													Probabi	Imp	Calif	Calif						Ciclo	Periodi
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	**Que no se presente personal profesional para el proceso de selección**	**Iniciar un nuevo proceso de contratación**	3	1	4	RIESGO BAJO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	**Evitar el riesgo**	3	1	4	BAJO	SI	SI	Supervisor del contrato.	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión permanent	Informe mensual de novedades, en caso novedad informe instantáneamente
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	**Que no se firme el contrato**	**Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas.** Que se presten los servicios de manera inadecuada	3	4	7	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	**Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**	3	4	4	NAJO	SI	SI	Supervisor del contrato.	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato.	Supervisión permanent	Informe mensual de novedades, en caso novedad informe instantáneamente
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	**Que si el contratista es de sexo femenino tenga que suspender el contrato por periodo de gravidez.**	**Que se genere incertidumbre por el seguimiento a los procesos que desarrolla el contratista.** Suspensión de los servicios.	3	4	7	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	**Aceptar el Riesgo**	3	4	4	BAJO	SI	SI	Contratista. Supervisor del contrato.	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato.	Supervisión permanent	Informe mensual de novedades, en caso novedad informe instantáneamente

Subintendente, **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica DEUIL
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **GERLEIN OME MURILLO**
Estructurador de Proceso

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual en la prestación de los servicios como **MÉDICO GENERAL** para la Unidad Prestadora de Salud **UPRES HUILA**, ejerciendo su profesión con moral y ética según lo establece la Ley 23 de 1981.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional queden satisfechos por los servicios recibidos.
4. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Huila establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Rendir los informes, a la Unidad Prestadora de Salud de Huila y/o el supervisor, requieran dentro de los plazos determinados.
6. Dar respuesta a las inconformidades radicados por los usuarios en un plazo inferior a cinco (5) días calendario, las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos del personal que haga uso de las mismas por medio de las oficinas de atención al usuario, teléfono o página web respecto a la prestación del servicio, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
8. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Huila de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
12. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Huila los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
13. Actualizar el plazo y cobertura de las pólizas y las garantías de cumplimiento y/o responsabilidad Civil, cuando el valor y/o plazo de ejecución del contrato sean modificados.
14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente, de calidad humana y cálida a los usuarios.
15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Huila, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante el ente competente.
17. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

18. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
19. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del PAMEC.
20. Prestar los servicios en el lugar asignado dentro de las instalaciones del establecimiento de Sanidad Policial Unidad Prestadora de Salud HUILA, ubicado en la Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio Neiva – Huila, en caso de apoyar a otros establecimientos de sanidad pertenecientes a la UPRES HUILA, en donde sea necesaria la prestación de sus servicios profesionales por fuera de las instalaciones de sanidad, esto se adelantará previa autorización del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila y en coordinación con el supervisor del contrato.
21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera, conforme a los criterios y parámetros establecidos para el desarrollo de la valoración.
22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
23. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor de este, el informe sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
24. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Huila, si se presentan problemas técnicos en los equipos y/o en el aire acondicionado.
25. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Huila y/o Dirección de Sanidad
26. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la PILA pagada e incluir el número de esta. Para el caso debe realizar los siguientes pagos: salud, pensión y demás que estuviese obligado.
27. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Policía Nacional.
28. Aplicación del decálogo genérico atención al usuario trato humanizado.
29. Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad asistencial, previamente pactada entre el contratista y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de acuerdo con estipulado en la Resolución 125 del 08 de abril de 2020, "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".
30. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Unidad Prestadora de Salud Huila para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
31. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, uso racional de Agua, uso racional de Energía, y demás lineamientos ambientales establecidos por la unidad.
32. El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el subsistema de la salud de la Policía Nacional y el Decreto 4741 de 2005 manejo integral de residuos peligrosos. Igualmente, cumplir con las normas de bioseguridad de acuerdo con el Manual universal de Bioseguridad, higiene y seguridad industrial.
33. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
34. Participar activamente en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
35. Hacer uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
36. Participar en todas las actividades del Plan de Emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.
37. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de las actividades contratadas.
38. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

39. En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
40. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información institucional con los siguientes parámetros: -La preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. - Adoptar todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. - En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
41. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014 del capítulo 25 título 2 libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamentan o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución N° 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
42. Direccionar a los pacientes a los diferentes programas de promoción y prevención.
43. Participación en los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con la asignación y necesidades del servicio.
44. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud.
45. Aplicar el manual terapéutico y normatividad de gestión farmacéutica, haciendo uso racional en la formulación y uso de medicamentos.
46. Cumplir con las guías de manejo institucionales y reelaboración de ser necesario mínimo una vez al mes.
47. Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento de policía NEIVA HUILA y su área Metropolitana.
48. Realizar seguimiento y notificación obligatoria de las patologías que sean de su competencia.
49. El Contratista deberá asistir a las reuniones (juntas) médicas y técnico científicas programadas dentro de la unidad.
50. Diligenciar toda la documentación requerida para la atención del usuario, en forma legible y completa, en los formatos diseñados para tal fin, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
51. Solicitar exámenes, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento a seguir.
52. Conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP y hacer uso de la plataforma SISAP, así: Diligenciar en el consentimiento informado de manera manual, dejando registro en el SISAP; Ingresar el 100% de consulta realizada y/o los procedimientos de baja complejidad usados para ayudar a definir el diagnóstico, al igual que el manejo de los usuarios al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al jefe de UPRES, jefe ESPRI o jefe del servicio de consulta externa dicha novedad; Registrar las actividades y antecedentes médicos en la respectiva hoja de ruta de la historia clínica (Examen Físico), generar la fórmula médica desde el aplicativo SISAP, órdenes de servicios y/o remisiones; conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP; diligenciar con calidad y oportunidad las historias clínicas de los pacientes, manuales y/o en SISAP.
53. Diligenciar semanalmente el formato del producto no conforme según las novedades presentadas en las labores realizadas y entregarlo al responsable del proceso.
54. Entregar macro agenda bimensual al jefe inmediato o supervisor del contrato para generar a tiempo la agenda para consulta.
55. En caso de solicitud de cambio en macro agenda debe realizarse con 15 días de anticipación, con oficio dirigido al jefe de la ESPCO y al supervisor del contrato
56. Adherirse a las guías de manejo y práctica clínica de acuerdo con su especialidad, así mismo a protocolos e instructivos institucionales.
57. Seguimiento a los lineamientos de la Circular 005 Ministerio de Salud, Instructivo 019 del 2013 Dirección de Sanidad, Acciones Interrupción Maternidad Segura.

58. Conocer y aplicar los Instructivos 009 DISAN-PLANE sobre "Lineamientos Generales para la Organización, Implementación y Funciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y autorizaciones en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional"; el Instructivo 009 de 2017 "Política y programa de seguridad del paciente del SSPN" y el instructivo 040 DISAN-AGESA que trata del Manejo y Control de talonarios de fórmulas médicas, sellos y firmas, de acuerdo con el cual, una vez culminado el contrato el profesional deberá dejar en consigna el sello en la oficina de Talento Humano, con el fin de ejercer control mientras se reinicia contratación.
59. Brindar una atención segura haciendo uso de los lineamientos de los paquetes instruccionales. (Guía técnica "buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud).
60. Cuando el personal deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo *080 del 27/05/2022 "P*or el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar.
61. Cumplir mediante macro agendas las horas programadas y para las cuales está contratado garantizando la oferta de servicios. De acuerdo con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Huila y fomentar el auto cuidado en su persona, compañeros y usuarios, con el fin de dar aplicabilidad al modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo implementado en el Dirección de Sanidad.
62. Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con su cargo.
63. Tener una actitud permanente de búsqueda de nuevos conocimientos, mediante el aprendizaje independiente y auto dirigido que le permita actualizar sus conocimientos de acuerdo con los avances de la ciencia, tecnología en el área de desempeño profesional.
64. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud y referenciar y promover la Contra referencia.
65. Cumplir con los talleres y evaluaciones de las Escuelas de Eficiencia Corporativa.
66. Prestar apoyo al desarrollo e implementación de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud si se requiere.
67. Realizar el diligenciamiento correspondiente para la expedición del certificado de defunción, de los usuarios y beneficiarios de la UPRES HUILA, conforme a lo establecido por la ley.
68. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
69. El contratista hará uso exclusivo de las instalaciones de la UPRES DEUIL para las atenciones que se entreguen consignadas en el propio portafolio de servicios y solo para los usuarios y beneficiarios del SSPN; en ningún caso realizará uso de las mismas para su beneficio personal, laboral o atención a usuarios.
70. El contratista debe adherirse a las guías e instructivos y la Directiva Administrativa permanente N° 003 "Directrices para la expedición y registros de las excusas del servicio por incapacidad Médica o Licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio".
71. Realizar todas las funciones que la Unidad Prestadora de Salud Huila requiera en el ejercicio de su profesión para cumplir su totalidad con el objeto contractual.
72. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los respectivos conceptos.
73. El CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente y su pago deberá realizarse a través de la Planilla Unificada de Aportes a La Seguridad Social, requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato.
74. LA CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.
75. Las demás obligaciones de la CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
76. **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD:** Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1D[illegible]0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE. **CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:**

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

77. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
78. Certificar la respectiva vinculación al ALR, en los procesos nuevos y/o modificatorios.
79. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la constitución política, la ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales, naturaleza de su cargo, y que sean afines a su profesión y objeto contractual.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

Neiva, 04 noviembre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Ciudad

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número _____ cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.**

El suscrito a saber LIZETH YURANI CHARRY ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.285.952 de Neiva-Huila D.C, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** Para la Unidad Prestadora de Salud Huila, por un término estrictamente indispensable

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma LIZETH YURANI CHARRI ROJAS
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 1075285952
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: CRA 12 No 45ª-10 Alcalá
Email: lirenitalolita@gmail.com
Teléfono: 3223600629

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

Neiva, 04 de noviembre 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Neiva

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número - cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, por un término estrictamente indispensable.

El suscrito a saber BRIAN LEONARDO CHAVARRO URRIAGO identificado con cedula de ciudadanía No 1018472409 Quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.
El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).
El proponente:

_____
Firma LIZETH YURANI CHARRI ROJAS
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 1075285952
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: CRA 12 No 45ª-10 Alcalá
Email: lirenitalolita@gmail.com
Teléfono: 3223600629

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA	4/11/2026
CERTIFICADO No.	708

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	UPRES HUILA	QAS- GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL	85121502	02-02-02-008-03-09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS MGE6// Médico General 22 DEUIL0036 // Fecha inicio 11NOV2026-31DIC2026	$ 4.972.980,00			50	$ 8.288.300,00		
Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026.							TOTAL	-	-	50	$ 8.288.300,00	-	-

La presente certificación se genera de acuerdo a lo narrado en la comunicación oficial No. GS-2026-137642-DEUIL del 03 de noviembre de 2026, de asunto "Solicitud certificación plan de adquisiciones I.", firmado por SI GERLEIN OME MURILLO Fecha inicio 11NOV2026-31DIC2026.

"Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 13 de octubre de 2026 y comunicado oficial No. GS-2026-095084-DISAN del 16 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en corcondancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026." **VF 2027 $7.791.002,00 HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2027.**

Proyecto MCT	PR-DEUIL-0336-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN	$ 8.288.300,00

SI. LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA Responsable Planeación UPRES Huila

SI. LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA Responsable Planeación UPRES Huila

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos SI

Cargo Comandante de guardia

Unidad UPRES - HUILA

INFORMACIÓN PÚBLICA



GRADO	: PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES	: CHARRY ROJAS LIZETH YURANI
CC	: 1.075.285.952 NEIVA
DEPENDENCIA / ESPECIALIDAD	: MEDICO GENERAL

Neiva, 15 de Octubre de 2026

Mayor
EDER STEVEN BARRETO GAONA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Neiva - Huila

Respetado Mayor

Por medio de la presente me permito ofrecer a la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila mis servicios como Medico general soy consciente y acepto que mi vinculación sea por contrato de prestación de servicio, el cual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el termino estrictamente indispensable.

Así mismo me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ni relacionado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Republica, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el articulo 60 de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS
MEDICO GENERAL
CC 1.075.285.952 de Neiva

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.075.285.952



Apellidos
CHARRY ROJAS

Nombres
LIZETH YURANI

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.52	F

Fecha de nacimiento
28 OCT 1994

G.S
O+

Lugar de nacimiento
NEIVA (HUILA)

Fecha y lugar de expedición
31 ENE 2013, NEIVA

Firma

Fecha de expiración
09 SEPT 2032

.CO

00456362 8

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL00456362861900 1<<<<<<<<<<<
9410280F3209099COL1075285952<3
CHARRY<ROJAS<<LIZETH<YURANI<<<

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Charry	Rojas	Lizeth Yurani

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1075285952	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 28 MES 10 AÑO 1994

PAÍS COLOMBIA

DEPTO HUILA

MUNICIPIO NEIVA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 12 45A 10 ALCALA

PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA

MUNICIPIO PALERMO

TELÉFONO 3223600609 EMAIL lorenitalolita@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2011

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	12	X		MEDICINA	05	2019	1075285952

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CARMEN EMILIA OSPINA				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* "URGENCIAS"						*DIRECCIÓN* CANAIMA					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL SAN RAFAEL				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* SAN VICENTE DEL CAGUÁN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	07	*Año*	2019	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Hospital San Rafael de San Vicente del Caguan					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	E.S.E. CAMILO TRUJILLO SILVA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO (IDIME S.A)	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	CARMEN EMILIA OSPINA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
CLINICA MEDILASER FLORENCIA							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO (IDIME S.A)							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
CARMEN EMILIA OSPINA							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año

6 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* SAN VICENTE DEL CAGUÁN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	07	*Año* 2019	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CARMEN EMILIA OSPINA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2026	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* "URGENCIAS"					*DIRECCIÓN* CANAIMA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO (IDIME S.A)			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8631035	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	02	*Año* 2022	*Día*	13	*Mes*	04	*Año*	2026	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL CONSULTA EXTER	*DEPENDENCIA* "CONSULTA EXTERNA"					*DIRECCIÓN* CALLE 14 4 20 CENTRO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* PALERMO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 12 N 6 40 Barrio Panamá						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 321921192	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD					*DIRECCIÓN* Dirección Car 3 N 3-17 | Villavieja ? Huila						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* PALESTINA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3138299799	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	04	*Año* 2021	*Día*	21	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD					*DIRECCIÓN* CARRERA 8 N 3 13 Barrio El lago					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA MEDILASER FLORENCIA		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4366000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	08	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* URGENCIAS					*DIRECCIÓN* Juan XXIII					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	07	*Año* 2019	*Día*	26	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO	*DEPENDENCIA* CONSULTA MEDICA					*DIRECCIÓN* Hospital San Rafael de San Vicente del Caguan					

7 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	8
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

9 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Neiva – 15/10/26

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

10 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Neiva 06/11/26

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-10-23 06:31

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LIZETH	YURANI	CHARRY	ROJAS

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1075285952

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	PALERMO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.
Dirección	["CARRERA 10 N 27 51 "]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$66.962.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$11.609.000,00
TOTAL	$78.571.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.500.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO LIBRE INVERSION	$138.925.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LIZETH YURANI CHARRY ROJAS identificado(a) con CC 1075285952 registra La siguiente información:

2026-10-15 - 11:16:44 AM

Información Académica

[redacted]					
UNV	Local	MEDICINA	2020-11-02	77250	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

[redacted]								
Presto SSO	Local	COLOMBIA|CAQUETÁ|SAN VICENTE DEL CAGUÁN	2019-08-27	2020-08-26	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO	La

información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C107528595200355760
Codigo de verificacion

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **LIZETH YURANI CHARRY ROJAS**, identificado(a) con C.C. No. 1075285952 y T.P. o R.M. No. 1075285952 del(a) Secretaria de Salud Departamental de Caquetá, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

"EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO"

Dada en Bogotá, D. C., el viernes 23 octubre 2026 a solicitud del(a) interesado(a).

TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA PRESIDENTE

HERMAN REDONDO GOMEZ
Presidente

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7212847 Bogotá D. C.
E - Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org
antecedentestribunal@outlook.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:23:30 PM horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1075285952**

Apellidos y Nombres: **CHARRY ROJAS LIZETH YURANI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/10/2026 11:29:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1075285952** y Nombre: **LIZETH YURANI CHARRY ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149616323** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304788951

PIB
16:55:27

Bogotá DC, 14 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIZETH YURANI CHARRY ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075285952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

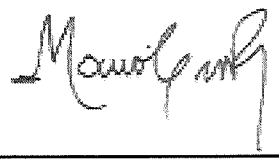

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 12:22:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075285952
Código de Verificación	1075285952261014122259

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:33:56 horas del 15/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1075285952,** Apellidos y Nombres **CHARRY ROJAS LIZETH YURANI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ponal**, con NIT **901362454-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1075285952 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/10/2026 11:25 AM

Código Verificación: **YJN12XG4FM**

Válida hasta: **15/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) LIZETH YURANI CHARRY ROJAS identificado(a) con CC 1075285952 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/01/2020**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA NEIVA CENTRO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 15 días del mes de octubre del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.075.285.952**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Certificación
Bancaria

Viernes, 16 de octubre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LIZETH YURANI CHARRY ROJAS identificado(a) con CC 1075285952, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	45500052531	2019-08-05	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

FORMATO INFORMACIÓN DE TERCEROS
DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA, MÁQUINA O COMPUTADOR

1.TIPO DE BENEFICIARIO

1.2 Consorcio o Unión Temporal		1.11 Persona Natural Extranjera	
1.2 Departamento		1.12 Persona Natural Nacional	X
1.3 Empresa Pública Nacional no Financiera		1.13 Persona Jurídica Nacional Sector Privado	
1.4 Empresa Pública Nacional Financiera		1.14 Persona Jurídica Pública Administración Central Nacional	
1.5 Establecimiento Público Nacional		1.15 Persona Jurídica Extranjera Sector Privado	
1.6 Gobierno Extranjero		1.16 Regional sin NIT Especial	
1.7 Municipio		1.17 Resguardo	
1.8 Otra Pública Departamental		1.18 Sociedad de Economía Mixta	
1.9 Otra Pública Municipal		1.19 Universidad Pública	
1.10 Otro Beneficiario		1.20 Empresa Industrial y Comercial del Estado	

2.TIPO DE DOCUMENTO

2.1 Cédula de Ciudadanía	X	2.4 Otro Tipo de Documento	
2.2 Cédula de Extranjería		2.5 Pasaporte	
2.3 Número de Identificación Tributaria		2.6 Tarjeta de Identidad	

NUMERO DEL DOCUMENTO 1 0 7 5 2 8 5 9 5 - 2

ANEXAR FOTOCOPIA DE CEDULA Ó NIT

3.TIPO DE RETENCIÓN

3.1 Auto retenedor no gran Contribuyente		3.5 General no es Gran Contribuyente ni Auto retenedor	
3.2 Entidad Estatal ó sin ánimo de lucro		3.6 Régimen Común	X
3.3 Gran contribuyente Autoretenedor		3.7 Régimen Simplificado	
3.4 Gran contribuyente no Autoretenedor			

4.NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LIZETH YURANI CHARRY ROJAS

5.PAÍS COLOMBIA

6.CIUDAD NEIVA

7.TELÉFONO Y FAX 3223600609

8.DIRECCIÓN CRA 12 NO 45 A 10

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

1.ENTIDAD FINANCIERA DONDE TIENE LA CUENTA: BANCOLOMBIA

2.NUMERO DE LA CUENTA: 4 5 5 0 0 0 5 2 5 3 1

3.CLASE DE CUENTA **CORRIENTE** [ ] **AHORROS** [X]

ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA

SE DA FE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA ANTERIORMENTE

FECHA 15/10/2026

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Neiva - Huila, 20 de Octubre de 2026

Señores
Unidad Prestadora de Salud Huila
Sanidad Policía Nacional
Ciudad

Yo LIZETH YURANI CHARRY ROJAS identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.075.285.952 de Neiva certifico que de conformidad en lo establecido en el Artículo 905 de estatuto tributario, bajo gravedad de juramento, que SI _X__ NO ____ he obtenido ingresos brutos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a 1400 UVT e inferiores a 3500 UVT en el año gravable 2025.

Firma: 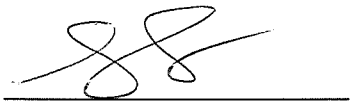

Cédula: 1075285952

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Unidad Prestadora de Salud Huila

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Fecha de toma del consentimiento: 15/10/26
Hora:_____

Lugar de toma del consentimiento: _____

Yo: ___LIZETH YURANI CHARRY ROJAS_____ Identificado (a) con cedula

de ciudadanía número _1.075.285.952_de _Neiva__

Mediante el presente documento autorizo de manera expresa y voluntaria, a la Unidad Prestadora de Salud Huila, realizar el trámite de mis datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados.

Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las excepciones y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente.

Fundamentos Legales: Ley 1581 de 2012 y su DECRETO 1377 DE 2013

Firma _____

Cédula__1.075.285.952_____

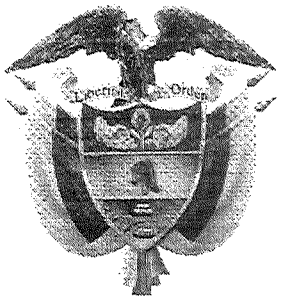

En nombre de la República de Colombia

Secretaría de Educación Municipal

La Institución Educativa

Liceo de Santa Librada

Creada por Decreto No. 1392/02 de la Gobernación del Huila
y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación de Neiva
mediante Resolución No. 1563 del 18 de noviembre de 2009

Confiere a:

Lizeth Yurani Charry Rojas

Certificado de Bachiller Básico

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica, Ciclo Secundaria, que lo habilita plenamente para ingresar a la Educación Media al Servicio Especial de Educación Laboral.

Anotado al Folio 145 *Libro de Actas No.* 1

Dado en Neiva, 3 *de* Diciembre *de* 2009

Rectora

Secretaria

Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, Artículo 11

Alcaldía de de Neiva
Secretaría de Educación Municipal

Institución Educativa Liceo de Santa Librada

Creada por Decreto No. 1392/02 de la Gobernación del Huila y con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Municipal mediante Resolución No. 1563 del 18 de Noviembre de 2009, ofrece los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Educación Media (Académica y Técnica) en una sola Jornada Contínua, Mañana y Tarde, Calendario A y Educación Formal para Jóvenes y Adultos en la Jornada Nocturna con registro DANE No. 141001000066.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En Neiva, el 25 de Noviembre de 2011 se reunieron la Rectora y Secretaria del establecimiento para formalizar la graduación de las alumnas del grado Undécimo del año 2011, con base en los conceptos emitidos por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las alumnas que cumplieron con los planes y programas de estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER TÉCNICO ESPECIALIDAD INGLÉS**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Lizeth Yuvani Charry Rojas

T.I. 94102809496 Neiva Huila

Es fiel copia tomada del acta original general No. 135 firmada por GLORIA GONZÁLEZ PERDOMO, (Rectora) y LUZ MARINA CERQUERA PENAGOS, (Secretaria).

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7 del decreto 180 de 1981, Decretos 921 de 1994.

Dado en Neiva, el 25 de Noviembre de 2011.

GLORIA GONZÁLEZ PERDOMO
C.C. No. 36.157.523 de Neiva
RECTORA

LUZ MARINA CERQUERA PENAGOS
C.C. No. 26.592.001 de Teruel
Secretaria

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Considerando que:

Lizeth Yurani Charry Rojas

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.285.952 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, le otorga el título de:

Médica

En la Ciudad de Neiva - Huila, a los 21 días del mes de junio de 2019.

Rector

Secretario General

Decano de la Facultad

Acta de Grado No. 702 Registrado en el Folio 1109 del Libro de Diplomas No. 3

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocimiento Institucional por Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Acta de Grado No. 702

En atención a que el estudiante de Pregrado:

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS

C.C. No. 1.075.285.952 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, le otorga el título de:

MÉDICA

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Secretario General tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 21 dias del mes de junio de 2019.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado en el Folio 1109 del Libro de Diplomas No. 3


La salud es de todos
COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD
LIZETH YURANI CHARRY ROJAS
C.C. 1075285952
MÉDICO
Universidad Surcolombiana
Neiva
Grado 27/06/2019
Retrus 02/11/2020

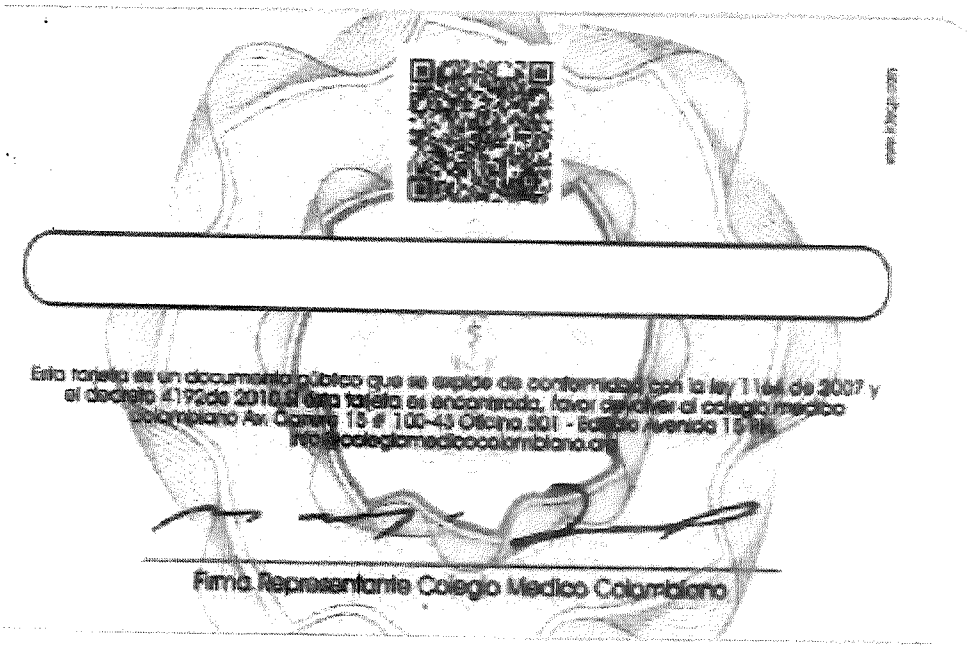
Esta tarjeta es un documento público que se expide de conformidad con la ley 1164 de 2007 y el decreto 419 de 2010. Si esta tarjeta se encontrado, favor devolver al colegio medico Colombiano Av. Carrera 15 # 100-43 Oficina 301 - Edificio Avenida 15 Bta.
http://colegiomedicocolombiano.org
Firma Representante Colegio Medico Colombiano

"CELAPH COLOMBIA"
Centro de entrenamiento latinoamericano en APH

CELAPH COLOMBIA

CENTRO DE ENTRENAMIENTO LATINOAMERICANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
NIT No 901411057-1 / En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Del Ministerio de Educación Nacional

CONFIERE CERTIFICADO A:

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS

Identificada con C.C. No. 1.075.285.952

Curso y aprobó el curso en:

"PRIMER RESPONDIENTE"

DURACIÓN: 120 HORAS

Realizado con CELAPH COLOMBIA S.A.S

Dado el día 01 de Septiembre de 2025

Curso valido hasta 24 meses

Erika L. Rondon Mendoza
Directora Académico

Gerzain A. Arguello León
Representante Legal

CDA/0109025

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Para validación: **www.celaphcolombia.com**

Contrato No.	98-7-20216-26	Fecha:	10 JUN 2026
Entidad contratante:	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA		
Nit:	901.362.454-1		
Contratista:	LIZETH YURANY CHARRY ROJAS		
Identificación:	C.C. 1076285952 de Neiva		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES PN UPRES HUILA CD 195 2026		

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.444.601 de Ibagué -Tolima, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en su calidad de Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA según Orden del día No. 26-121 Disan del 01 de Mayo del 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00052 del 05 de enero de 2028 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenio en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por una parte, y por la otra el señor **LIZETH YURANY CHARRY ROJAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1076285952 de Neiva**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. g) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

CLÁUSULAS	
1) OBJETO:	El objeto del presente contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."**
2) FINALIDADES DEL CONTRATO:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades

	deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
3) VALOR:	El valor total del contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 23.207.240,00) M/LEGAL para la vigencia 2026incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso.16**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 58125 y Quipu 391 de fecha 23 de Julio de 2025 para la vigencia 2025 y Quipu No. 392 de 23 de Julio de 2025 para la vigencia 2026, expedido por el Responsable de Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de la Policía Nacional. .
4) FORMA DE PAGO:	**LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** se obliga a pagar el valor del presente contrato el contratista, en contados que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS $ ($4.972.930,00) M/LEGAL.)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA o su equivalente por fracciones de mes según el caso. PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA** por un tiempo no inferior **6 HORAS DIARIAS 33 HORAS SEMANALES Y 143 HORAS MENSUALES**, según agenda establecida por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA.** **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA** pagara el valor del contrato que resulta del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA** se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.
5) PLAZO:	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será **hasta el día 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la aprobación de la garantía única y a la expedición de la cita de inicio.
6) SUPERVISOR DEL CONTRATO.	**Será el señor SUBINTENDENTE GERLIN OME MURILLO** Cesnteela y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Unidad Prestadora de Salud Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014, "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada, y contemplada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la

9) FORMA DE EJECUCION	El contratista ejecutará el contrato por el término de **6 HORAS DIARIAS 33 HORAS SEMANALES y 143 HORAS MENSUALES**, dando aplicación a la Resolución No 0005 DEL 02/03/2026, en conformidad a los requerimientos del supervisor y las obligaciones pactadas en el contrato.
10) DERECHOS DEL CONTRATISTA	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones 3) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.
11) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual en la prestación de los servicios como **MÉDICO GENERAL** para la Unidad Prestadora de Salud UPRES HUILA, ejerciendo su profesión con moral y ética según lo establece la Ley 23 de 1981. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional queden satisfechos por los servicios recibidos. 4. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Huila establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Rendir los informes, a la Unidad Prestadora de Salud de Huila y/o el supervisor, requieran dentro de los plazos determinados. 6. Dar respuesta a las inconformidades radicadas por los usuarios en un plazo inferior a cinco (5) días calendario, las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos del personal que haga uso de las mismas por medio de las oficinas de atención al usuario, teléfono o página web respecto a la prestación del servicio, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 8. Constituir en debida forma y aportar el Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros 10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Huila de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopta las medidas necesarias. 11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 12. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Huila los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando así lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 13. Actualizar el plazo y cobertura de las pólizas y las garantías de cumplimiento y/o responsabilidad Civil, cuando el valor y/o plazo de ejecución del contrato sean modificados. 14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente, de calidad humana y cálida a los usuarios. 15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Huila, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y

	Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante el ente competente. 17. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 18. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes. 19. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del PAMEC. 20. Prestar los servicios en el lugar asignado dentro de las instalaciones del establecimiento de Sanidad Policial Unidad Prestadora de Salud HUILA, ubicado en la Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del Municipio Neiva – Huila, en caso de apoyar a otros establecimientos de sanidad pertenecientes a la UPRES HUILA, en donde sea necesaria la prestación de sus servicios profesionales por fuera de las instalaciones de sanidad, esto se adelantará previa autorización del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila y en coordinación con el supervisor del contrato. 21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera, conforme a los criterios y parámetros establecidos para el desarrollo de la valoración. 22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 23. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor de este, el informe sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 24. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Huila, el se presentan problemas técnicos en los equipos y/o en el aire acondicionado. 25. Asistir a las reuniones que la sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Huila y/o dirección de Sanidad. 26. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la PILA pagada e incluir el número de esta. Para el caso debe realizar los siguientes pagos: salud, pensión y demás que estuviese obligado. 27. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Policía Nacional. 28. Aplicación del decálogo gráfico atención al usuario trato humanizado. 29. Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad asistencial previamente pactada entre el contratista y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de acuerdo con estipulado en la Resolución 125 del 03 de abril de 2020, "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad". 30. Contribuir de manera efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Unidad Prestadora de Salud Huila para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. 31. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, uso racional de Agua, uso racional de Energía, y demás lineamientos ambientales establecidos por la unidad. 32. El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el subsistema de la salud de la Policía Nacional y el Decreto 4741 de 2005 manejo integral de residuos peligrosos. Igualmente, cumplir con las normas de bioseguridad de acuerdo con el Manual universal de Bioseguridad, higiene y seguridad Industrial. 33. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. 34. Participar activamente en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

35. Hacer uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
36. Participar en todas las actividades del Plan de Emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.
37. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de las actividades contratadas.
38. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
39. En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
40. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información institucional con los siguientes parámetros: -La preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. - Adoptar todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. - En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
41. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014 del capítulo 25 título 2 libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamentan o sustituyan en virtud de la cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución N° 00310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
42. Direccionar a los pacientes a los diferentes programas de promoción y prevención.
43. Participación en los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con la asignación y necesidades del servicio.
44. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud.
45. Aplicar el manual terapéutico y normatividad de gestión farmacéutica, haciendo uso racional en la formulación y uso de medicamentos.
46. Cumplir con las guías de manejo institucionales y reelaboración de ser necesario mínimo una vez al mes.
47. Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento de policía NEIVA HUILA y su área Metropolitana.
48. Realizar seguimiento y notificación obligatoria de las patologías que sean de su competencia.
49. El Contratista deberá asistir a las reuniones (juntas) médicas y técnico científicas programadas dentro de la unidad.
50. Diligenciar toda la documentación requerida para la atención del usuario, en forma legible y completa, en los formatos diseñados para tal fin, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
51. Solicitar exámenes, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento a seguir.
52. Conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP y hacer uso de la plataforma SISAP, así: Diligenciar en el consentimiento informado de manera manual, dejando registro en el SISAP; Ingresar al 100% de consulta realizada y/o los procedimientos de baja complejidad usados para ayudar a definir el diagnóstico, el igual que el manejo de los usuarios al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al jefe de UPRES, jefe ESFRI o jefe del servicio de consulta externa dicha novedad; Registrar las actividades y antecedentes médicos en la respectiva hoja de ruta de la historia clínica (Examen Físico), generar la fórmula médica desde el aplicativo SISAP, órdenes de servicios y/o remisiones; conocer las herramientas del

Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP; diligenciar con calidad y oportunidad las historias clínicas de los pacientes, manuales y/o en SISAP.

53. Diligenciar semanalmente el formato del producto no conforme según las novedades presentadas en las labores realizadas y entregarlo al responsable del proceso.
54. Entregar macro agenda bimensual al jefe inmediato o supervisor del contrato para generar a tiempo la agenda para consulta.
55. En caso de solicitud de cambio en macro agenda debe realizarse con 15 días de anticipación, con oficio dirigido al jefe de la ESFRI y al supervisor del contrato
56. Adherirse a las guías de manejo y práctica clínica de acuerdo con su especialidad, así mismo a protocolos e instructivos institucionales.
57. Seguimiento a los lineamientos de la Circular 005 Ministerio de Salud, Instructivo 019 del 2013 Dirección de Sanidad, Acciones Interrupción Maternidad Segura.
58. Conocer y aplicar los Instructivos 009 DISAN-PLANE sobre "Lineamientos Generales para la Organización, Implementación y Funciones del Sistema de Referencia y Contrareferencia y autorizaciones en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional"; el Instructivo 009 de 2017 "Política y programa de seguridad del paciente del SSPN" y el instructivo 040 DISAN-AGESA que trata del Manejo y Control de talonarios de fórmulas médicas, sellos y firmas, de acuerdo con el cual, una vez culminado el contrato el profesional deberá dejar en consigna el sello en la oficina de Talento Humano, con el fin de ejercer control mientras se reinicia contratación.
59. Brindar una atención segura haciendo uso de los lineamientos de los paquetes instruccionales. (Guía técnica "buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud).
60. Cuando el personal deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo 080 del 27/05/2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar.
61. Cumplir mediante macro agendas las horas programadas y para las cuales está contratado garantizando la oferta de servicios. De acuerdo con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Huila y fomentar el auto cuidado en su persona, compañeros y usuarios, con el fin de dar aplicabilidad al modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo implementado en el Dirección de Sanidad.
62. Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con su cargo.
63. Tener una actitud permanente de búsqueda de nuevos conocimientos, mediante el aprendizaje independiente y auto dirigido que le permita actualizar sus conocimientos de acuerdo con los avances de la ciencia, tecnología en el área de desempeño profesional.
64. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud y referenciar y promover la Contra referencia.
65. Cumplir con los talleres y evaluaciones de las Escuelas de Eficiencia Corporativa.
66. Prestar apoyo al desarrollo e implementación de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud si se requiere.
67. Realizar el diligenciamiento correspondiente para la expedición del certificado de defunción, de los usuarios y beneficiarios de la UPRES HUILA, conforme a lo establecido por la ley.
68. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
69. El contratista hará uso exclusivo de las instalaciones de la UPRES DEUIL para las atenciones que se entreguen consignadas en el propio portafolio de servicios y solo para los usuarios y beneficiarios del SSPN; en ningún caso realizará uso de las mismas para su beneficio personal, laboral o atención a usuarios.
70. El contratista debe adherirse a las guías e instructivos y la Directiva Administrativa permanente N° 003 "Directrices para la expedición y registros de las excusas del servicio por incapacidad Médica o Licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio", su profesión para cumplir su totalidad con el objeto contractual.
71. Realizar todas las funciones que la Unidad Prestadora de Salud Huila requiera en el ejercicio de
72. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los respectivos conceptos.
73. El CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador

Independiente y su pago deberá realizarse a través de la Planilla Unificada de Aportes a La Seguridad Social, requisito que deberá cursrse para la legalización del contrato.

74. LA CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.
75. Las demás obligaciones de la CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
78. **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD:** Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE. **CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de la cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 00310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

77. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de la cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 00310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
78. Certificar la respectiva vinculación al ALR, en los procesos nuevos y/o modificatorios.
79. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la constitución política, la ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales, naturaleza de su cargo, y que sean afines a su profesión y objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANA	HORAS MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	1. El contratista realizará atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el servicio de medicina general. 2. El contratista realizará la solicitud de paraclínicos según criterio médico teniendo en cuenta la racionalidad y optimización de los servicios de Salud. 3. El contratista realizará actualización del manejo clínico de acuerdo a la evolución del paciente y brindará continuidad con el proceso de educación continua, según los lineamientos del Modelo de Atención en Salud. 4. El contratista brindará una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio de URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, REHABILITACION, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, NAI, POMED o donde sea requerido. 5. El contratista realizará el recibo y entrega de turno a través de la ronda, en las cuales debe asistir el personal entrante y saliente, cumpliendo con la política de Seguridad de los pacientes, prevención de
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				
URGENCIAS	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				

		ADMINISTRATIVO				Infecciones asociadas a la atención en salud, dando un trato amable y respetuoso a los usuarios que se encuentran hospitalizados en los diferentes servicios de la Clínica. 6. Recomendar y desarrollar las acciones educativas, promotoras de salud, preventivas de enfermedad, curativas y de rehabilitación de acuerdo con las políticas en salud y normas institucionales. 7. El contratista identificará el paciente en situación de riesgo vital, según corresponda el tipo de complicación que presenta y realizará activación de código según corresponda (rojo, azul, fucsia, etc.) 8. Emitir claras instrucciones al personal profesional y auxiliar sobre la conducta a seguir con el paciente de acuerdo con las competencias, normatividad, procedimientos y guías de manejo establecidos. 9. El contratista deberá coordinar toda remisión con el Coordinador Médico y la Oficina de Referencia, Contrareferencia y Autorizaciones de la Unidad prestadora de Salud Huila. 10. El contratista velará, educará y realizará seguimiento hacia el buen uso de los elementos biomédicos y quirúrgicos asignados para el servicio, mediante los inventarios.
	CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				
		ADMINISTRATIVO				
	POMED	CONSULTA				
		PROCEDIMIENTO				
		ADMINISTRATIVO				
	APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				
		ADMINISTRATIVO				
	APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				
		ADMINISTRATIVO				

						11. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo 080 del 27/05/2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar. 12. El contratista ejecutará las actividades que direcciona el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial en el ámbito de salud. 13. El contratista realizará el registro correspondiente de atención a los pacientes en la historia clínica (SISAP-SISAN) en cada turno. 14. El contratista brindará educación al Usuario y su familiar sobre los cuidados que debe tener sobre la patología, procedimientos quirúrgicos, exámenes de laboratorio, tratamiento médico y posibles

						complicaciones para disminuir reingresos. 15. El personal asegurará una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes agendados del servicio, identificando aquellos que requieren atención inmediata, brindar una comunicación inicial con información completa al paciente y a su familia. 16. El personal participará en capacitaciones programadas según lo requiera la UPRES Huila. 17. El personal realizará las evaluaciones de Escuelas de Eficiencia dispuestas en el aplicativo SISAP Web, estipuladas según cronograma indicado por la UPRES Huila. 18. El personal solicitará medicamentos e insumos necesarios para la atención de los usuarios de la UPRES Huila y la ESPCO Clínica DEUIL y velará por el adecuado uso de los mismos. 19. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, a los guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertenencia médica , o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, se podrán descontar los valores de las glosas formuladas por

						las aseguradoras que cubran la atención en salud y deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT de los honorarios que se le cancelen al profesional o cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar, de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso). 20. El contratista realizará el seguimiento durante la toma de las ayudas diagnósticas (Laboratorios e Imágenes), ordenadas a los pacientes. 21. El contratista cuando falle el sistema, se debe realizar los registros de las atenciones de medicina de forma manual, en los formatos estipulados por la Institución (una vez sea autorizado). 22. El contratista se compromete a estudiar las guías de manejo médico y protocolos de atención con el fin de contribuir a la atención integral y segura de los usuarios de la Clínica DEUIL y dejar el registro en la Historia Clínica. 23. El contratista cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN. 24. El contratista participará en las reuniones, capacitaciones y/o comités de ley programados en la Institución (presencial o virtual).

						25. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades del Establecimiento de Sanidad Policía Complementaria Clínica DEUL. 26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad de la Policía Nacional. 27. El contratista cuando se encuentre en el servicio de consulta externa y promoción y mantenimiento de la Salud participará en las auditorias de la secretaria de salud mostrando una actitud práctica y de mejoramiento continuo de la Calidad dando cumplimiento a los hallazgos encontrados. 28. El contratista solicitará los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación médica y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno. 29. El contratista dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Karatel) de forma obligatoria durante la jornada laboral. 30. Deberá realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y

						notificación oportuna de los eventos de salud pública que se presenten en cada una de las áreas CLINICA DEUL. 31. El contratista se compromete al reporte oportuno objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio. 32. Estará disponible para las revistas científicas y administrativas que la Institución desarrolle. 33. Apoyará otros servicios según la necesidad y prioridad del mismo. 34. Coordinará con los especialistas el manejo integral del paciente atendiendo sus indicaciones médicas. 35. Informará a la Coordinación médica de la institución los problemas científico administrativos que se presenten en el desarrollo de sus funciones. 36. En ningún momento dejará desabierto el servicio, lo que significa que el médico que entrega el turno no podrá abandonar el servicio hasta no haya entregado el médico que recibe el turno. 37. Realizará uso adecuado a los elementos tecnológicos y del servicio del ESPCO. 38. Dar cumplimiento en lo descrito en la directiva administrativa 003 de 10 de marzo 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS

						EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA".

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DIARIAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	CONSULTA, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCION TERAPEUTICA INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	PROCEDIMIENTO				CONSULTA DE INTERVENCION EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	CONSULTA				CONSULTA Y/O INTERVENCION EN CRISIS.
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				
URGENCIAS	CONSULTA				VISITAS DOMICILIARIAS ASISTENCIA MEDICA
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				FORMULACION Y REFORMULACION
	ADMINISTRATIVO				
HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA, EVALUACION Y EVOLUCIÓN				REALIZACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS ASISTENCIA A REUNIONES
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				

						PROGRAMADAS Y CAPACITACIONES
	APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS.
		ADMINISTRATIVO				CONSULTA DE INTERVENCION
	APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				INTERVENCION EN CRISIS
		ADMINISTRATIVO				
	MEDICINA LANORAL	CONSULTA				DE MAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCION MEDICA EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA

12) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **CONTRATISTA**, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Antes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica, tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, tales como, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- , (https://colombiacompra.gov.co/secop/secop) y el Portal Anticorrupción de Colombia - PACO (https://portal.paco.gov.co). La anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.**12)**. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
13)DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
14)RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozcan en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores

	independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otras de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
15)DE CONFIDENCIALIDAD	**ESTUDIO DE SEGURIDAD Y FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD:** Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromiso de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-IOT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE. **CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no está sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 03310 de 2018 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
16) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** , una cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (PARA PERSONAL ASISTENCIAL)** en póliza anexa el **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la que se vera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo), y por un término igual a la ejecución del contrato En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje

	en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA**, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que es ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión'.
17) SANCIONES:	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el Incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: a) **MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA.** b) Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) **PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA.** No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de la aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la imposición de las multas y apremios, así sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución No. 00019 del 30 de julio de 2014": 1. Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. 2. La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que le soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1**. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de Interventoría o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el Interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de

	cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. 3. La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivaron la actuación, recordando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien la represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que requieran su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que es interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, al por algún medio tenga conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulta necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulta necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En el evento, al adoptar la decisión, se señalará hora y fecha para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva
18)CUENTA BANCARIA:	Ahorros | x | Corriente | N° | 45500052531 | Banco: | BANCOLOMBIA
19)INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
20)CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **el CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21)FACULTADES EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE**

	SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
22)DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se considerarán propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
23)MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es **PESOS COLOMBIANOS.**
24)CESIONES Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
25)INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
26) SUSPENSIÓN TEMPORAL:	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o el caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se haga constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero sí deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reinformarse el mismo, mediante acta aludiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De esta trámite se dará aviso, también al garante del contrato.
27) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
28) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
29) DOCUMENTOS:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA**. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos específicos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
30) IMPUESTOS:	El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
31) NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	En virtud de lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA."**
32) CAPACITACIONES POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud donde laboro, que realizare todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.
33) PASAJES Y GASTOS DE VIAJE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HULA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la **DIRECCIÓN DE**

	SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA , debe desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA.
34) LIQUIDACIÓN:	Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal, fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el Interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede, constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
35) RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
36) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registro presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** del mecanismo de cobertura de riesgos.
37) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
38) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** en la carrera 22 sur No. 26ª-

	21 ubicado en NEIVA, correo: Deull.upres-con2@policia.gov.co Teléfonos: 8630065-3505561128 y el contratista en el correo: lorenitalvila@gmail.com Dirección: cra 12 45 a 10 Alcala Neiva Teléfono: 3223600809. El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
39) VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
40) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva.

Mayor EDER STEVEN BARRETO GACHA
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS
C.C. 1.076.285.952 de Neiva

Revisó: PT VERA AVILA ALVARO MAURICIO
Aprobó: SIP ECHEVERRI MICHELL NAVARRO
Abogado Unidad Ovalle
Revisó: ST CRUZ VELASCO LEIDY YOHANA
Jefe Grupo Contratos, DIPOL - (e)
Revisó: C LIZETH PERCHINE Delegada
Jefe Área Logística y Servicios
FECHA DE APROBACIÓN: 12 de junio de 2026
Ubicación: Subcarpeta C.P.S. PROFESIONALES SOPORTES SOPORTUALES 2026

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141253296205

(415)7707212489984(8020) 000014125329620 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 7 5 2 8 5 9 5 2	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 2 8 5 9 5 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Huila	4 1	Neiva	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHARRY	ROJAS	LIZETH	YURANI

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Huila	4 1	Neiva	0 0 1

41. Dirección principal: CR 12 45 A 10

42. Correo electrónico: lorenitalolita@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 3 6 0 0 6 0 9	3 1 6 6 2 5 3 8 2 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 9 0 8 0 8	0 0 1 0	2 0 1 9 0 6 0 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5																									

53. Código: 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-25 / 09:38:16AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHARRY ROJAS LIZETH YURANI

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PREVENZA IPS S.A.S.
Profesionales Líderes en la Seguridad y Salud en el Trabajo

NIT. 900369512-9
Calle 10 N.3-27 Local 201 centro, Neiva
Cel. 3173780679 - Tel. 8719366 - 8714570
E-mail. prevenzaips.sas2@gmail.com



N° 46.241

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
20 DÍA	08 MES	2026 AÑO	NEIVA (HUILA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
POLICIA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL

CIIU (Actividad Económica) del empleador: **SIN REGISTRAR**

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
CHARRY ROJAS LIZETH YURANI	FEMENINO	31 AÑOS 9 MESES 22 DÍAS	CC (Tipo)	1075285952 (Número)

Cargo: **MEDICO GENERAL**

EPS	AFP	ARL
LA NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL: **APTO PARA CONTINUAR SU LABOR**

Observaciones: *NO APLICA*

N/A | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL PERIODICA ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	VISIOMETRIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USAR CORRECCIÓN VISUAL : PERMANENTES	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
	SVE VISUAL	CONTROL DE PESO
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 1081156875 - JUAN SEBASTIAN BERMEO

R. M.: 1081156875 **L.S.O.:** 99 DE 2021

Código de Seguridad
K173Q1W46241

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: CHARRY ROJAS LIZETH YURANI

CC: 1075285952

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

MANIFESTACION DE INTENCION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE

CONTRATISTA	LIZETH YURANI CHARRY ROJAS
PROFESION	MEDICO GENERAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003, me permito manifestar que me encuentro afiliado(a), y girando los aportes correspondientes a las siguientes Entidades Promotoras de Salud y Administradora de Fondo de Pensiones, en mi condición de Trabajador(a) Independiente, sin tener vínculo laboral alguno con la DIRECCIÓN DE SANIDAD – DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA:

E.P.S: (obligatorio)	NUEVA EPS
A.F.P. (obligatorio)	PORVENIR

De igual manera, atendiendo a la sentencia C-537 de 2023, inexiquibilidad de la obligación de todas las entidades y corporaciones públicas de afiliarse de la administradora de riesgos laborales de carácter público, nos permitimos por favor nos manifieste de manera voluntaria a la Administradora de Riesgos Profesionales que va a realizar la afiliación correspondiente:

A.R.P. (voluntario)	POSITIVA

Para lo anterior me comprometo a diligenciar el formulario respectivo suministrado por la A.R.P., determinado por la Superintendencia Bancaria, (En caso afirmativo debe anexar copia del presente documento y del contrato respectivo, que se llegare a realizar).

En consecuencia me comprometo como Contratista Independiente a realizar mensualmente los aportes correspondientes, en las proporciones de Ley, en caso de incurrir en mora o aporte parcial autorizo desde ya a la POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD para que descuente de los honorarios que se me adeuden y sea girado a las Entidades respectivas, el valor correspondiente.

Atentamente,

FECHA

15	10	26

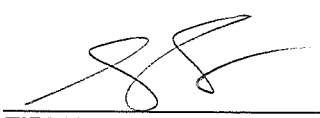

FIRMA

___1075285952_____ DE __NEIVA__
IDENTIFICACION

Correo Electrónico: deuil.rases-sel@policia.gov.co
Carrera 22 Sur No.26 A-21 Barrio Fronteras de Milenio Teléfono 8630065 Extensión 6421

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, __Lizeth Yurani Charry Rojas___ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.285.952___, con domicilio en__Palermo - Huila___, de la empresa___Ponal____ , cargo___Medico general__, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato _____convenio _____ acuerdo_____ No._____ del _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

Yo LIZETH YURANI CHARRY ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de proveedor persona natural, manifiesto que:

1. No tengo la calidad de comerciante.
2. No ejerzo de manera habitual actos de comercio.

En consecuencia, no me encuentro obligado a llevar libros de contabilidad de acuerdo con lo contemplado en el artículo 48 del Código de Comercio.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 15 del mes de Octubre de 2026.

Firma del proveedor persona natural no obligado a llevar libros de contabilidad

Nombre: _Lizeth Yurani Charry Rojas_

Documento de Identidad: __1075.285.952_

LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato

Fundación
Banca de Información & Servicios

Construyendo la Educación en Colombia

320 815 3292 - 435 53 64

HACE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE A:

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS

Con documento de Identidad CC:1075285952 Neiva Huila

DONDE EFECTUO ACCIONES DE

Formacion Continua en la Calidad de la Humanizacion y Espiritualidad en los Servicios de Salud (40h).

En Cumplimiento a la Clasificación Única de Ocupaciones CUOC.

Según Resolución 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 1075 de 2015, Titulo 6 Articulo 2.6.6.8. Educación Informal Expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el Cual Fija los Parámetros para de la Enseñanza,
Siendo así, la Modalidad se Efectuó de Manera **"VIRTUAL"** Con Intensidad de **40 Horas**,
en virtud de la Normatividad, Conceptos y Protocolos Estipulado para su Proceso de Formación Académica, Cumpliendo con los Estándares de Calidad para la Formación del Talento Humano en Salud.
*Esta Constancia se Acredita el **15 de Octubre de 2026,** Finalizando **17 de Octubre de 2026***
Dicha constancia es válida por DOS AÑOS y con vigencia hasta el ***17 de Octubre de 2028.***
El Registro de Autenticidad del Certificado lo Puede Verificar en Nuestra Plataforma Bajo Código Único Numero. F21705/343/26 a través del Código QR, el cual se encuentra en el costado derecho del Presente Certificado.

WhastApp

Esp. JHON ALEX RICO CHACÓN
Representante Legal

GLORIA STELLA CAMACHO DAGUA
COORDINADOR ACADEMICO
Reg. 100-25412 - BD 026

DESCARGA EL CERTIFICADO

Código QR Verificación

También lo puede solicitar al correo
bancadeinformación@gmail.com

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 86851d5d-9822-4e12-a721-ddc8b5283682

Nombres y apellidos / Full name: **LIZETH YURANI CHARRY ROJAS**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **1 0 7 5 2 8 5 9 5 2**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **28/10/1994**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3223600609**

Correo electrónico / e-mail: **LORENITALOLIITA@GMAIL.COM**

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
		Día / Day	Mes / Month	Año / Year				
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	28	04	2020		V50220006	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	CANDI VIVIANA SANCHEZ
COVID PFIZER	Primera	06	03	2021	PFIZER	EN1195	CLINICA MEDILASER S.A.S. SUCURSAL FLORENCIA	YAZMIN ROJAS
COVID PFIZER	Segunda	27	03	2021	PFIZER	ER1742	CLINICA MEDILASER S.A.S. SUCURSAL FLORENCIA	YAZMIN ROJAS
COVID MODERNA	Primer Refuerzo	27	11	2021	MODERNA SWITZERLAND GMBH	940875	PALERMO E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	HEIDY YENIETH PUENTES CAMACHO
TD Adulto	Primera	14	04	2023	Serum	2331L027C	NEIVA IDIME SA	DALIA ZULAY ROJAS DIAZ
TD Adulto	Segunda	29	05	2023	Serum	2331L027C	NEIVA IDIME SA	MAGNOLIA SANCHEZ ARDILA
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	29	05	2023		230049	NEIVA IDIME SA	MAGNOLIA SANCHEZ
TdaP Acelular Gestante	Anual	19	07	2023	Sanofi Pasteur	C5874AB	NEIVA IDIME SA	VIVIANA PARRA VANEGAS
TD Adulto	Tercera	29	02	2024	Serum	2333Q012B	NEIVA IDIME SA	EDNA STHEFANY ALARCON CASTILLO
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	28	05	2024	Green Cross	V50524002	NEIVA IDIME SA	EDNA STHEFANY ALARCON CASTILLO
Fiebre Amarilla	Única	26	09	2024	Sanofi Pasteur	X3A881V	NEIVA IDIME SA	DALIA ZULAY ROJAS DIAZ
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	05	05	2025	GC BIOPHARMA CORP	V50525003	NEIVA IDIME SA	MAGNOLIA SANCHEZ ARDILA - CC55169796 - ACTIVO
TD Adulto	Cuarta	20	10	2025	Serum	2334X006A	NEIVA IDIME SA	MAGNOLIA SANCHEZ ARDILA - CC55169796 - ACTIVO
Sarampión Rubéola	Adicional	10	08	2026	Serum	0126N030	NEIVA CS IPC ZONA SUR	MONICA LILIANA CORTES CORTES

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 86851d6d-9622-4e12-a721-ddc8b5283682

Nombres y apellidos / Full name: LIZETH YURANI CHARRY ROJAS

Tipo de identificación / ID Type: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de identificación / ID Number: 1075285952

Fecha de nacimiento / Date of birth: 28/10/1994

País nacimiento / Country of birth: COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number: 3223600609

Correo electrónico / e-mail: LORENITALOLITA@GMAIL.COM

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination: Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
Hepatitis B Adultos Particular	Refuerzo	19	10	2026		B202408013	NEIVA CRUZ ROJA	CAROLINA BAHAMON MONTENEGRO - CC26425176 - ACTIVO

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Fundación Banca de Información & Servicios

Construyendo la Educación en Colombia

320 815 3292 - 435 53 64

HACE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE A:

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS

Con documento de Identidad CC:1075285952 Neiva Huila

DONDE EFECTUO ACCIONES DE

Formacion Continua en Soporte Vital Basico de Vida SVBV, dirigido para Personal de Salud

En Cumplimiento a la Clasificación Única de Ocupaciones CUOC.

Según Resolucion 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 1075 de 2015, Titulo 6 Articulo 2.6.6.8. Educación Informal Expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el Cual Fija los Parámetros para de la Enseñanza,
Siendo así, la Modalidad se Efectuó de Manera **"VIRTUAL"** Con Intensidad de **24 Horas**,
en virtud de la Normatividad, Conceptos y Protocolos Estipulado para su Proceso de Formación Académica, Cumpliendo con los Estándares de Calidad para la Formación del Talento Humano en Salud.
*Esta Constancia se Acredita el **05 de Mayo de 2026,** Finalizando **19 de Mayo de 2026***
Dicha constancia es válida por DOS AÑOS y con vigencia hasta el ***19 de Mayo de 2028.***
El Registro de Autenticidad del Certificado lo Puede Verificar en Nuestra Plataforma Bajo Código Único Numero. F20627/342/29 a través del Código QR, el cual se encuentra en el costado derecho del Presente Certificado.

Esp. JHON ALEX RICO CHACÓN
Representante Legal

GLORIA STELLA CALDERON DAGUA
COORDINADOR ACADEMICO
Reg. 10065[illegible]2 - BD 025

WhastApp

DESCARGA EL CERTIFICADO

Código QR Verificación

También lo puede solicitar al correo
bancadeinformación@gmail.com

Fundación Banca de Información & Servicios

Construyendo la Educación en Colombia

320 815 3292 - 435 53 64

HACE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE A:

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS

Con documento de Identidad CC:1075285952 Neiva Huila

DONDE EFECTUO ACCIONES DE

Formacion Continua en Soporte Vital Avanzado de Vida SVAV, dirigido para Personal de Salud

En Cumplimiento a la Clasificación Única de Ocupaciones CUOC.

Según Resolucion 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 1075 de 2015, Titulo 6 Articulo 2.6.6.8. Educación Informal Expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el Cual Fija los Parámetros para de la Enseñanza,
Siendo así, la Modalidad se Efectuó de Manera **"VIRTUAL"** Con Intensidad de **48 Horas**,
en virtud de la Normatividad, Conceptos y Protocolos Estipulado para su Proceso de Formación Académica, Cumpliendo con los Estándares de Calidad para la Formación del Talento Humano en Salud.
*Esta Constancia se Acredita el **05 de Mayo de 2026,** Finalizando **19 de Mayo de 2026***
Dicha constancia es válida por DOS AÑOS y con vigencia hasta el ***19 de Mayo de 2028.***
El Registro de Autenticidad del Certificado lo Puede Verificar en Nuestra Plataforma Bajo Código Único Numero. F20628/342/29 a través del Código QR, el cual se encuentra en el costado derecho del Presente Certificado.

Esp. JHON ALEX RICO CHACÓN
Representante Legal

GLORIA STELLA CALDERON DAGUA
COORDINADOR ACADEMICO
Reg. 10065294 12 - BD 025

WhastApp

DESCARGA EL CERTIFICADO

Código QR Verificación

También lo puede solicitar al correo
bancadeinformación@gmail.com



"CELAPH COLOMBIA"
Centro de entrenamiento latinoamericano en APH

CELAPH COLOMBIA

CENTRO DE ENTRENAMIENTO LATINOAMERICANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
NIT No 901411057-1 / En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Del Ministerio de Educación Nacional

CONFIERE CERTIFICADO A:

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS

Identificada con C.C. No. 1.075.285.952

Curso y aprobó el curso en:

"PRIMER RESPONDIENTE"

DURACIÓN: 120 HORAS

Realizado con CELAPH COLOMBIA S.A.S

Dado el día 01 de Septiembre de 2025

Curso valido hasta 24 meses

Erika L. Rondon Mendoza
Directora Académico

Gerzain A. Arguello León
Representante Legal

CDA/0109025

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Para validación: www.celaphcolombia.com

7a599f32-745f-4dba-9fcc-7fb433d7bc7c

SOCOMEG

Sociedad Colombiana de Médicos Generales

Certifica que

Lizeth Yurani Charry Rojas

Completo satisfactoriamente el curso de **Atención integral en salud a las víctimas de violencia sexual y de género**; El cual otorga 40 créditos para el programa **PRECEMEG** ***(Programa de recertificación médica voluntaria de médicos generales)*** con una duración de 40 horas.

El presente se otorga a solicitud del interesado y es valido por 2 (dos) años a partir de la fecha de expedición. Se firma de manera digital el día **14 de mayo de 2025**

Leonardo Sanchez Pinzon
Presidente de SOCOMEG

Dra. Nanlly Tatiana Veloza
Directora Científica de SOCOMEG

CAMEC
Consejo Colombiano de Acreditacion y Recertificacion Medica de Especialistas y Profesionales Afines

Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Lizeth Yurani Charry Rojas

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Manejo clínico de pacientes con fiebre amarilla

Ofrecido a través del Nodo Colombia del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 48 - Porcentaje de aprobación: 100.00 %

19 October 2026

Dra. Gina Tambini
Representante OPS/OMS en Colombia

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

aae7bdc7-04c4-4da1-b06f-3de710f2062d

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=aae7bdc7-04c4-4da1-b06f-3de710f2062d

a9c183f1-75bc-45ac-aae7-6d2356c053D6

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Lizeth Yurani Charry Rojas

ha participado y aprobado la

Curso virtual de Capacitación en la Aplicación del Paquete ASSIST-DIT: Detección temprana, Intervención breve y referencia a Tratamiento para el Consumo de Sustancias Psicoactivas, en Atención Primaria de Salud - 2da versión

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 10 - Porcentaje de aprobación: 95.00 %

11 August 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=a9c183f1-75bc-45ac-aae7-6d2356c05306

Fundación Banca de Información & Servicios

Construyendo la Educación en Colombia

320 815 3292 - 435 53 64

HACE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE A:

LIZETH YURANI CHARRY ROJAS

Con documento de Identidad CC:1075285952 Neiva Huila

DONDE EFECTUO ACCIONES DE

Formación Continua en la Atención a Personas Víctimas de Ataques con Agentes Químicos (40 horas) para personal de Salud

En Cumplimiento a la Clasificación Única de Ocupaciones CUOC.

Según Resolucion 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 1075 de 2015, Titulo 6 Articulo 2.6.6.8. Educación Informal Expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el Cual Fija los Parámetros para de la Enseñanza,
Siendo así, la Modalidad se Efectuó de Manera **"VIRTUAL"** Con Intensidad de **40 Horas**,
en virtud de la Normatividad, Conceptos y Protocolos Estipulado para su Proceso de Formación Académica, Cumpliendo con los Estándares de Calidad para la Formación del Talento Humano en Salud.
*Esta Constancia se Acredita el **26 de agosto de 2026,** Finalizando **14 de Octubre de 2026***
Dicha constancia es válida por DOS AÑOS y con vigencia hasta el ***14 de Octubre de 2028.***
El Registro de Autenticidad del Certificado lo Puede Verificar en Nuestra Plataforma Bajo Código Único Numero. F21663/343/26 a través del Código QR, el cual se encuentra en el costado derecho del Presente Certificado.

WhastApp

Esp. JHON ALEX RICO CHACÓN
Representante Legal

GLORIA STELLA CALDERON DAGUA
COORDINADORA ACADEMICO
Reg. 1006529412 - BD 026

DESCARGA EL CERTIFICADO

Código QR Verificación

También lo puede solicitar al correo:
bancadeinformación@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

GS-2026- 138396 **– DEUIL / ESPCO – UPRES 20.1**

Neiva, 05 de Noviembre de 2026

Señor CPS
LIZETH YURANI CHARRI ROJAS
Neiva

Asunto: Información de contrato de prestación de servicios como médico general.

De manera atenta y respetuosa me permito informar al señor CPS LIZETH YURANI CHARRI ROJAS CC 1075285952 de Bogotá D.C de las actividades establecidas como médico general que tendría que ejercer en el momento de iniciar su contrato laboral con la Unidad Prestadora de Salud Huila.

El profesional deberá ejecutar las siguientes actividades, discriminadas, así:

1. Cumplir con el objeto contractual en la prestación de los servicios como **MÉDICO GENERAL** para la Unidad Prestadora de Salud **UPRES HUILA**, ejerciendo su profesión con moral y ética según lo establece la Ley 23 de 1981.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional queden satisfechos por los servicios recibidos.
4. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Huila establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Rendir los informes, a la Unidad Prestadora de Salud de Huila y/o el supervisor, requieran dentro de los plazos determinados.
6. Dar respuesta a las inconformidades radicados por los usuarios en un plazo inferior a cinco (5) días calendario, las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos del personal que haga uso de las mismas por medio de las oficinas de atención al usuario, teléfono o página web respecto a la prestación del servicio, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
8. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Huila de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

12. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Huila los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
13. Actualizar el plazo y cobertura de las pólizas y las garantías de cumplimiento y/o responsabilidad Civil, cuando el valor y/o plazo de ejecución del contrato sean modificados.
14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente, de calidad humana y cálida a los usuarios.
15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Huila, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante el ente competente.
17. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
18. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
19. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del PAMEC.
20. Prestar los servicios en el lugar asignado dentro de las instalaciones del establecimiento de Sanidad Policial Unidad Prestadora de Salud HUILA, ubicado en la Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio Neiva – Huila, en caso de apoyar a otros establecimientos de sanidad pertenecientes a la UPRES HUILA, en donde sea necesaria la prestación de sus servicios profesionales por fuera de las instalaciones de sanidad, esto se adelantará previa autorización del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila y en coordinación con el supervisor del contrato.
21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera, conforme a los criterios y parámetros establecidos para el desarrollo de la valoración.
22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
23. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor de este, el informe sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
24. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Huila, si se presentan problemas técnicos en los equipos y/o en el aire acondicionado.
25. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Huila y/o Dirección de Sanidad
26. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la PILA pagada e incluir el número de esta. Para el caso debe realizar los siguientes pagos: salud, pensión y demás que estuviese obligado.
27. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Policía Nacional.
28. Aplicación del decálogo genérico atención al usuario trato humanizado.
29. Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad asistencial, previamente pactada entre el contratista y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de acuerdo con estipulado en la Resolución 125 del 08 de abril de 2020, "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".
30. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Unidad Prestadora de Salud Huila para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
31. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, uso racional de Agua, uso racional de Energía, y demás lineamientos ambientales establecidos por la unidad.

32. El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el subsistema de la salud de la Policía Nacional y el Decreto 4741 de 2005 manejo integral de residuos peligrosos. Igualmente, cumplir con las normas de bioseguridad de acuerdo con el Manual universal de Bioseguridad, higiene y seguridad industrial.
33. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
34. Participar activamente en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
35. Hacer uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
36. Participar en todas las actividades del Plan de Emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.
37. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de las actividades contratadas.
38. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
39. En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
40. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información institucional con los siguientes parámetros: -La preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. - Adoptar todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. - En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
41. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014 del capítulo 25 título 2 libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamentan o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución N° 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
42. Direccionar a los pacientes a los diferentes programas de promoción y prevención.
43. Participación en los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con la asignación y necesidades del servicio.
44. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud.
45. Aplicar el manual terapéutico y normatividad de gestión farmacéutica, haciendo uso racional en la formulación y uso de medicamentos.
46. Cumplir con las guías de manejo institucionales y reelaboración de ser necesario mínimo una vez al mes.
47. Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento de policía NEIVA HUILA y su área Metropolitana.
48. Realizar seguimiento y notificación obligatoria de las patologías que sean de su competencia.
49. El Contratista deberá asistir a las reuniones (juntas) médicas y técnico científicas programadas dentro de la unidad.
50. Diligenciar toda la documentación requerida para la atención del usuario, en forma legible y completa, en los formatos diseñados para tal fin, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
51. Solicitar exámenes, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento a seguir.
52. Conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP y hacer uso de la plataforma SISAP, así: Diligenciar en el consentimiento informado de manera manual, dejando registro en el SISAP; Ingresar el 100% de consulta realizada y/o los procedimientos de baja complejidad usados para ayudar a definir el diagnóstico, al igual que el manejo de los usuarios al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al jefe de UPRES, jefe ESPRI o jefe del servicio de consulta externa dicha novedad; Registrar las actividades y antecedentes médicos en la respectiva hoja de ruta de la historia clínica (Examen

Físico), generar la fórmula médica desde el aplicativo SISAP, órdenes de servicios y/o remisiones; conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP; diligenciar con calidad y oportunidad las historias clínicas de los pacientes, manuales y/o en SISAP.

53. Diligenciar semanalmente el formato del producto no conforme según las novedades presentadas en las labores realizadas y entregarlo al responsable del proceso.
54. Entregar macro agenda bimensual al jefe inmediato o supervisor del contrato para generar a tiempo la agenda para consulta.
55. En caso de solicitud de cambio en macro agenda debe realizarse con 15 días de anticipación, con oficio dirigido al jefe de la ESPCO y al supervisor del contrato
56. Adherirse a las guías de manejo y práctica clínica de acuerdo con su especialidad, así mismo a protocolos e instructivos institucionales.
57. Seguimiento a los lineamientos de la Circular 005 Ministerio de Salud, Instructivo 019 del 2013 Dirección de Sanidad, Acciones Interrupción Maternidad Segura.
58. Conocer y aplicar los Instructivos 009 DISAN-PLANE sobre "Lineamientos Generales para la Organización, Implementación y Funciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y autorizaciones en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional"; el Instructivo 009 de 2017 "Política y programa de seguridad del paciente del SSPN" y el instructivo 040 DISAN-AGESA que trata del Manejo y Control de talonarios de fórmulas médicas, sellos y firmas, de acuerdo con el cual, una vez culminado el contrato el profesional deberá dejar en consigna el sello en la oficina de Talento Humano, con el fin de ejercer control mientras se reinicia contratación.
59. Brindar una atención segura haciendo uso de los lineamientos de los paquetes instruccionales. (Guía técnica "buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud).
60. Cuando el personal deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo *080 del 27/05/2022 "P*or el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar.
61. Cumplir mediante macro agendas las horas programadas y para las cuales está contratado garantizando la oferta de servicios. De acuerdo con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Huila y fomentar el auto cuidado en su persona, compañeros y usuarios, con el fin de dar aplicabilidad al modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo implementado en el Dirección de Sanidad.
62. Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con su cargo.
63. Tener una actitud permanente de búsqueda de nuevos conocimientos, mediante el aprendizaje independiente y auto dirigido que le permita actualizar sus conocimientos de acuerdo con los avances de la ciencia, tecnología en el área de desempeño profesional.
64. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud y referenciar y promover la Contra referencia.
65. Cumplir con los talleres y evaluaciones de las Escuelas de Eficiencia Corporativa.
66. Prestar apoyo al desarrollo e implementación de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud si se requiere.
67. Realizar el diligenciamiento correspondiente para la expedición del certificado de defunción, de los usuarios y beneficiarios de la UPRES HUILA, conforme a lo establecido por la ley.
68. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
69. El contratista hará uso exclusivo de las instalaciones de la UPRES DEUIL para las atenciones que se entreguen consignadas en el propio portafolio de servicios y solo para los usuarios y beneficiarios del SSPN; en ningún caso realizará uso de las mismas para su beneficio personal, laboral o atención a usuarios.
70. El contratista debe adherirse a las guías e instructivos y la Directiva Administrativa permanente N° 003 "Directrices para la expedición y registros de las excusas del servicio por incapacidad Médica o Licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio".
71. Realizar todas las funciones que la Unidad Prestadora de Salud Huila requiera en el ejercicio de su profesión para cumplir su totalidad con el objeto contractual.
72. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los respectivos conceptos.
73. El CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente y su pago deberá realizarse a través de la Planilla Unificada de Aportes a La Seguridad Social, requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato.

74. LA CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.
75. Las demás obligaciones de la CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
76. **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD:** Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE. **CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
77. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
78. Certificar la respectiva vinculación al ALR, en los procesos nuevos y/o modificatorios.
79. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la constitución política, la ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales, naturaleza de su cargo, y que sean afines a su profesión y objeto contractual.

Así mismo la Unidad Prestadora de Salud Huila, se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS $ ($4.972.980,00) M/LEGAL.**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato está establecido hasta el 17 de febrero de 2027

Atentamente,

Subintendente **GERLEIN OME MURILLO**
Estructurador del estudio previo

Anexo (s):

Elaboró: SI Gerlein Ome Murillo
UPRES-DEUIL

Revisó: SI Gerlein Ome Murillo
UPRES-DEUIL

Carrera 22 Sur No. 26ª-21Barrio fronteras del Milenio
Teléfonos 8630065 Extensión 6470
gerlein.ome3716@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Pagina: 1 de 3	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0066		
Fecha: 12-03-2021	EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES	
Versión : 0		

Objetivo: este formato permite evaluar el desempeño de los proveedores en la ejecución de los contratos suscritos por la entidad, en las unidades con ordenación del gasto en los diferentes ámbitos de gestión, con el fin de llevar la trazabilidad y facilitar la toma de decisiones respecto al desempeño final de los proveedores; así mismo, realizar retroalimentación a los mismos para su mejora.
Aplica para dar cumplimiento a los requisitos de las normas técnicas: ISO 9001, 14001, 17025, 45001 y del Sistema Obligatorio de Calidad en Salud Decreto 1011 de 2006 artículo 3 "a los proveedores/contratistas de insumos, bienes y servicios de salud."

FECHA EVALUACIÓN:	**1. DATOS DEL PROVEEDOR**					
Nombre o razón social	LISETH YURANI CHAVARRO ROJAS		**Nit/cédula de ciudadanía**	1.075.285.952 Neiva - Huila		
Dirección	carrera 12 No 45a - 10 Neiva-Huila		**Teléfono**	3223600609		
No. Contrato y fecha	98-7-20216-26 del 13/05/2026	**Proveedor de:** La Unidad Prestadora de Salud Huila	**Servicios de: salud**	Insumos/Equipo_____	Suministro de Bienes_____	Otro: SALUD

2. CONCEPTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Los conceptos que a continuación se relacionan, permiten evaluar el desempeño del proveedor, una vez culmine la ejecución del contrato u orden de compra, para lo cual se debe tener en cuenta la trazabilidad que se lleva a cabo sobre la evaluación realizada por los supervisores en forma mensual y los recibidos a satisfacción.

CONCEPTOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN					CONCEPTOS CALIDAD EN (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONENTES LOGÍSTICOS, ETC.) Estos conceptos son opcionales y pueden variar de acuerdo con las necesidades de la unidad que lo adquiere (los criterios de evaluación se deben conservar, estableciendo 5 variables de evaluación para asegurar objetividad en el resultado el cual se divide entre dos(2))	EVALUACION				
	CUMPLE PLENAMENTE Y DA VALOR AGREGADO (10)	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES		CUMPLE PLENAMENTE (10)	CUMPLE PARCIALMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES
2.3. Oportunidad en la entrega de los bienes o servicios: el proveedor efectúa las entregas en los tiempos pactados, junto con la documentación que respalda su calidad (como las fichas técnicas).		9				2.6 Accesibilidad. El proveedor garantiza al usuario la posibilidad de utilizar los servicios de salud que le debe proveer el Subsistema de Salud de la Policía Nacional en su red contratada.		9			
2.2 Calidad: el producto cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones del contrato u orden de compra.		9				2.7 Oportunidad. El proveedor garantiza que el usuario obtenga los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.		9			
2.3. Cumplimiento en la entrega de Anexos: el proveedor efectúa la entrega en los tiempos pactados de la documentación Administrativa y en los casos que aplique de los documentos que respaldan la calidad de los bienes (como las fichas técnicas, manuales operativos, planes ambientales, etc.).		9				2.8 Seguridad. El proveedor cumple con las características estructurales, de procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas de tal manera que se minimice el riesgo de que un usuario sufra un evento adverso en el proceso de atención en salud.		9			
2.4 Nivel de servicio: el proveedor brinda de manera oportuna y efectiva el servicio y atención de requerimientos por parte del supervisor o administración, cumpliendo con las necesidades del requirente		9				2.9 Pertinencia. Grado en el cual el proveedor permite que el usuario obtenga los servicios que requiere, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.		9			

2. CONCEPTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Los conceptos que a continuación se relacionan, permiten evaluar el desempeño del proveedor, una vez culmine la ejecución del contrato u orden de compra, para lo cual se debe tener en cuenta la trazabilidad que se lleva a cabo sobre la evaluación realizada por los supervisores en forma mensual y los recibidos a satisfacción.

CONCEPTOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN					CONCEPTOS CALIDAD EN (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONENTES LOGÍSTICOS, ETC.) Estos conceptos son opcionales y pueden variar de acuerdo con las necesidades de la unidad que lo adquiere (los criterios de evaluación se deben conservar, estableciendo 5 variables de evaluación para asegurar objetividad en el resultado el cual se divide entre dos(2))	EVALUACIÓN				
	CUMPLE PLENAMENTE Y DA VALOR AGREGADO (10)	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES		CUMPLE PLENAMENTE (10)	CUMPLE PARCIALMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES
2.5 Devoluciones: en los casos que se requiera de cambios o mejoras de los bienes o servicios, por presentar un estado no apto para su uso o por que no satisface la necesidad de la entidad, ya sea en el embalaje o en el transporte de entrega o por la calidad del producto o servicio, el proveedor responde de manera voluntaria y diligente.		9				3.0 Continuidad. Grado en el cual el proveedor brinda al usuario las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.		9			
SUBTOTAL		45				SUBTOTAL		45			
TOTAL GENERAL	90					Nota: para el caso en donde se incluyan variables adicionales en materia de calidad para dar cumplimiento a requisitos especiales de la unidad no deben superar las cinco (5) , se realiza la sumatoria de las dos evaluaciones. No se debe realizar multiplicación del resultado en el total general					

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

EXCELENTE: **10 puntos - Esta evaluación se le debe dar a los proveedores que cumplen plenamente con todas las especificaciones técnicas del contrato dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato principal y además da valor agregado en la ejecución del mismo, superando la expectativas.**
BUENO: **7 a 9 puntos - En este rango están los proveedores que cumplen satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas del contrato.**
REGULAR: **4 a 6 puntos- En este rango se evalúan los proveedores que han cumplido, pero en el desarrollo de sus contratos han sido requeridos por diferentes razones o han sido sancionados o han solicitado prórrogas por situaciones no imputables a la entidad en su ejecución.**
MALO: **1 a 3 Puntos. En este rango se evalúan los proveedores que no cumplieron con el objeto contractual y han sido sancionados por la entidad.**

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta la evaluación obtenida, esta debe ser comunicada al contratista en forma personal o utilizando otro medio de comunicación. En los casos que el proveedor evidencie un resultado entre REGULAR (40 a 59) O MALO (0 a 39), se analizarán las causas y se le recomendará realizar acciones de mejora, de acuerdo con las debilidades observadas en la presente evaluación con el fin que se subsanen, relacionándolas en este espacio. Es de tener en cuenta que las causas pueden ser algunos atribuibles a la entidad, razón por la cual se deben proponer acciones a la administración para mejorar este proceso, mediante comunicación oficial.
Es de aclarar que la entidad realiza este proceso de evaluación para que sirva como un mecanismo de retroalimentación a los proveedores, orientado a la mejora de su desempeño, y como referente para la institución".

GRADO, NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA SUPERVISOR DE CONTRATO	LIZETH YURANI CHAVARRO ROJAS NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA

NOTA: las notas con letra color azul, es información que se debe tener en cuenta para diligenciar el formato, la cual puede ser borrada al momento de su diligenciamiento.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

El presente formato esta creado con el propósito de realizar evaluación de proveedores tanto para evaluar conceptos técnico/ administrativo y de calidad, para contratos de insumos, bienes y servicios y contratos de atención en salud, con en el marco de los requisitos de las normas ISO 9001, ISO140001, ISO 45001; y Decreto 1011 de 2006 *"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

Este formato debe ser diligenciado por cada supervisor de contrato al término del mismo. (Los supervisores podrán apoyarse para tener mayor objetividad en esta evaluación de quienes recibieron en o usaron en forma directa los productos y servicios)

1. Datos del proveedor, aquí se diligencian todos los datos del proveedor (titular del contrato)

2. La evaluación de proveedores en el ítem de **CONCEPTOS TÉCNICO/ADMINISTRATIVOS,** deben ser diligenciados en su totalidad una vez finalice la ejecución del contrato y se hayan recibido los productos o servicios contratados.

CONCEPTO DE CALIDAD : estos son opcionales y pueden ser en (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONEN ESTE LOGÍSTICOS, SERVICIOS etc.); Esta característica se relaciona con los requisitos de calidad de acuerdo con el tipo de bien o servicio requerido, teniendo en cuenta las normas técnicas que se deben cumplir en el ámbito de gestión de la unidad con ordenación del gasto, para lo cual cada unidad especializada establece estos requisitos a evaluar, incluyéndolos en las 5 variables. Los responsables de establecer estas variables teniendo en cuenta las especificaciones de calidad del contrato y la norma técnica, de acuerdo con su especialidad son:

DIRAF: para la evaluación de los contratos suscritos para suplir la misionalidad institucional,
DIBIE: requisitos en materia de bienestar
DISAN: requisitos relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006)
OFITE: para los casos de tecnologías o servicios de las TICS.

Para este caso, la sumatoria de las dos evaluaciones de los factores Técnico/Administrativos y de calidad, deben dividirse en 2.

3. Los ítems de factores Técnico Administrativos anteriormente descritos deben diligenciarse obligatoriamente de acuerdo con el nivel de cumplimiento, diligenciando una sola evaluación por ítem y se deben realizar las **observaciones** en la casilla correspondiente; con el fin de complementar el análisis para la evaluación del proveedor **(Nota: esta evaluación se multiplica por 2 y no debe superar los 100 puntos, en los casos que no se establezcan variables por conceptos especiales de calidad)** . Para el caso que se establezca la evaluación de variables por CONCEPTO DE CALIDAD, estas no deben superar las cinco (5) y el TOTAL GENERAL es la sumatoria de las 10 variables.

4. En la casilla de conclusiones y recomendaciones se deben analizar los resultados de la evaluación, con el fin de determinar si se requiere solicitar al contratista realizar acciones de mejora , con quien se establecen compromisos. En todos los casos se debe informar al proveedor la evaluación obtenida,+B15 como retroalimentación del proceso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

GS-2026- 138407 **- / DEUIL – ESPCO 20.1**

Neiva, 05 de Noviembre de 2026

Señor Mayor
EDER STEVEN BARRETO GAONA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Carrera 22 sur Nª 26ª-21
Neiva

Asunto: Solicitud Contratación Profesional Médico General.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda dar inicio al proceso de nueva contratación para prestación de servicios como **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,** el valor total del contrato es de dieciséis millones setenta y nueve mil trescientos dos pesos ($16.079.302,00) M/LEGAL, distribuidos asi: ocho millones doscientos ochenta y ocho mil trecientos pesos ($ 8.288.300,00) M/LEGAL para la vigencia 2026 y siete millones setecientos noventa y un mil dos pesos ($7.791.002,00) M/LEGAL vigencia 2027, con fecha de término el 17/02/2027.

Aunado a lo anterior, no se cuenta con personal de planta sin embargo, cada uno desempeña funciones específicas de acuerdo al objeto del contrato, se reitera, este profesional es indispensable para el cumplimiento de las funciones antes relacionadas y las que debe llevar a cabo el grupo redes integrales establecidos en el artículo 43 de la Resolución 0267 de 2023 "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencia internas" , más aún, teniendo en cuenta que la población de usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, debiéndose garantizar la atención integral y continua de los servicios a través de las unidades prestadoras de salud.

Atentamente,

Subintendente **GERLEIN OME MURILLO**
Supervisor de contrato (E)

Anexo (s): 01 folio PAA

Elaboró: SI GERLEIN OME MURILLO
Supervisor de contrato
UPRES-HUILA

Revisó: SI GERLEIN OME MURILLO
Supervisor de contrato
UPRES-HUILA

Carrera 22 Sur No. 26ª-21Barrio fronteras del Milenio
Teléfonos 8630065 Extensión 6470
gerlein.ome3716@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF -FR-0072-25		
Fecha: 17/06/2024	**FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**	
Versión: 2		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Fecha **Lugar:** Oficina Contratos Unidad Prestadora de Salud Huila. **No. Consecutivo revisión 01 SISCO No. PR-DEUIL-0336-26**	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	**VALOR:** $ 16.079.302,00
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA	
FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: SI GERLIN OME MURILLO	
OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO: Una vez recibido el presente estudio se verifica que se ajusta a la guía del diligenciamiento de estudios previos, se utilizó el formato modelo de Estudio Previo Versión No 10 establecida en la Suite Visión Empresarial, se establece de acuerdo a la normatividad vigente en materia Contractual, la justificación de acuerdo a los requerimientos y disposiciones establecidas por el Nivel Central, según sentencia 05001-23-33-00-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 09/09/2021.	

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

JEFE GRUPO DE CONTRATOS	Ps-16	MARÍA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES	
ANALISTA DE CONTRATOS	PT.	YESICA PAOLA AGUIRRE MACIAS	
ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO	SI	GERLIN OME MURILLO	
ASESORA JURIDICA	CPS04	MADANDY FAISURY NARVAEZ ALADANA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
FECHA:	**NOVIEMBRE**	**VALOR:**	$ 16.079.302,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
SI	LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA	RESPONSABLE DE PLANEACION UPRES	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

No Planilla: 0921

Neiva, 5 de noviembre del 2026

Señora PS-16
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES
Jefe Oficina de Contratos UPRES HUILA (E)
Neiva-Huila

Asunto: Autorización inicio proceso

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, Decreto 150 del 10 febrero de 2021, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional y la resolución 00502 del 5 de marzo de 2026. "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional e Colombia, y se dictan otras disposiciones".

***Que la ley 1474 de 2011 establece** MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Jefatura bajo el concepto de su equipo administrativo y jurídico se autoriza inicio al proceso de acuerdo al referido mediante comunicación oficial No. GS-2026-138407-DEUIL de fecha 5 de noviembre del 2026, considerando que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso, por lo que se da trámite a la oficina de contratos para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Elaboró: SI. JOHANA CARVAJAL
Secretario UPRES /HUILA

Reviso: CT OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Jefe ARLOF UPRES HUILA

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHarodrigu	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CULMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-053	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-04-4:43 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	88926	**Fecha Registro:**	2026-11-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	8.288.300,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	8.288.300,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
Q53AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL	A-02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
Total:	8.288.300,00	0,00	8.288.300,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL

CT OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA

JEFAT ARLOF

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdmfonsec	DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-053	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-06-4:21 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	85326	Fecha Registro:	2026-11-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	8.288.300,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	8.288.300,00	Saldo x Comprometer:	8.288.300,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	88926	Fecha Registro:	2026-11-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Q53AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,	Nación	16	SSF						
					Total:	8.288.300,00	0,00	8.288.300,00	8.288.300,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS // MGE 6 // MEDICO GENERAL 22 - DEUIL 0036// CPA 708

CPS04. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS – 2026- 139206 - DEUIL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Nit: 901362454

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 707

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE *** $8,288,300.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS // MGE 6 // MEDICOGENERAL 22 - DEUIL 0036// CPA 708

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA
Nombre Solicitante: MY. EDER STEVEN BARRETO GAONA
Fecha Solicitud: 06/11/2026
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01653000	GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA	0	2	020	200	8				16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2026	$8,288,300.00
											TOTAL		$8,288,300.00

Expedido a los 06 dias del mes de Noviembre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Nit: 901362454

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Numero: 708**

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOS PESOS M/CTE *** $7,791,002.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS // MGE 6 // MEDICOGENERAL 22 - DEUIL 0036// CPA 708

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA
Nombre Solicitante: MY. EDER STEVEN BARRETO GAONA
Fecha Solicitud: 06/11/2026
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01653000	GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA	0	2	020	200	8				16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2027	$7,791,002.00
											TOTAL		$7,791,002.00

Expedido a los 06 dias del mes de Noviembre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

No. GS-2026-135975 **-DEUIL/UPRES-GRUCO 17.5**

Neiva,

Señor (a) CPS-04
DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
Jefe Presupuesto UPRES Huila
Ciudad

Asunto: Solicitud de certificado de disponibilidad Presupuestal

De manera atenta me permito solicitar a quien corresponda, se sirva realizar el certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF y QUIPU, en el programa "QAS" GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL Código 85121502, imputación OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P código 02-02-02-008-03-09, por un valor de ocho millones doscientos ochenta y ocho mil trecientos pesos ($ 8.288.300,00) M/LEGAL para la vigencia 2026 y siete millones setecientos noventa y un mil dos pesos ($7.791.002,00) M/LEGAL vigencia 2027 Distribuidos así:

SERVICIO	VIGENCIA	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	2026	$8.288.300,00
	2027	$7.791.002,00
VALOR TOTAL		$16.079.302,00

Teniendo en cuenta, que este proceso es generado por el sistema, y atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41 y demás normas concordantes.

Atentamente,

Capitán **OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA**
Jefe logístico y financiero UPRES Huila

85326 927 930

Elaboro: Patrullera **JESICA PAOLA AGUIRRE MACIAS**
Analista Contratos.

Fecha Elaboración: Junio 2025
Ubicación: E:\CONTRATOS 2023\PROFESIONALES-REGISTROS 2024

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065-3505561129
Deuil.upres-cont@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA